

# 5INCO

## CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA

A NIVEL DE ANTEPROYECTO  
ARQUITECTÓNICO

1. Ciénaga de Oro
2. Ipiales
3. Puerto Boyacá
4. Tunja
5. Kennedy (Bogotá D.C.)

# 5INCO

## CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA

A NIVEL DE ANTEPROYECTO  
ARQUITECTÓNICO

1. Ciénaga de Oro
2. Ipiales
3. Puerto Boyacá
4. Tunja
5. Kennedy (Bogotá D.C.)

Cinco municipios,  
cinco proyectos.

Elige una o varias sedes  
y presenta tu(s) propuesta(s).

# **BASES**

## **CONCURSO PÚBLICO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA 5 SEDES REGIONALES DEL SENA.**

MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO (CÓRDOBA), TUNJA Y PUERTO BOYACÁ  
(BOYACÁ), IPIALES (NARIÑO) Y LOCALIDAD DE KENNEDY (BOGOTÁ D.C.).

**CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CD-DG-DAF-0001-2024**

**SECOP N° CO1.PCCNTR.6081128 de 2024**

### **BASES DEL CONCURSO**

**Sociedad Colombiana de Arquitectos. SCA.**

Presidente: Silvia María Mendoza Marzola

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2024

**CONCURSO PÚBLICO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO MODALIDAD  
ANTEPROYECTO PARA SEDES REGIONALES DEL SENA.  
MUNICIPIOS DE CIÉNAGA DE ORO (CÓRDOBA), TUNJA Y PUERTO BOYACÁ  
(BOYACÁ), IPIALES (NARIÑO) Y LOCALIDAD DE KENNEDY (BOGOTÁ D.C.).**



Arq. **SILVIA MARÍA MENDOZA MARZOLA**  
Presidente SCA – Dirección del Concurso

Arq. **WALTER MARTÍNEZ MORALES**  
Coordinación 1

Arq. **KARIN SILVANA DE POORTERE RIVERA**  
Coordinación 2

Abo. **CARLOS ANDRÉS FELIPE GACHA DÁVILA**  
Asesor Jurídico

Enlaces regionales/locales  
**SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS REGIONALES CÓRDOBA,  
BOYACÁ, NARIÑO Y BOGOTÁ D.C Y CUNDINAMARCA**

Bogotá D.C. 24 de octubre de 2024

## TABLA DE CONTENIDO

<b>1</b>	<b>PRESENTACIÓN</b> .....	<b>9</b>
1.1	PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA .....	9
1.1.1	Naturaleza jurídica.....	9
1.1.2	Objeto de la Entidad Promotora.....	12
1.1.3	Visión de la Entidad Promotora.....	13
1.1.4	Misión del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA.....	13
1.1.5	Valores Corporativos .....	13
1.2	PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - SCA: .....	14
1.2.1	Naturaleza jurídica de LA SCA .....	14
1.2.2	Antecedentes de la SCA: .....	14
1.2.3	Representación profesional de LA SCA. ....	15
1.2.4	La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno .....	15
1.2.5	Experiencia de LA SCA. ....	15
1.2.6	La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura .....	15
1.2.7	Reconocimiento Internacional .....	16
1.2.8	Distinciones.....	16
1.2.9	Contrato entre la Entidad Promotora – SCA. ....	16
1.2.10	Transparencia del Sistema de Concursos. ....	16
<b>2</b>	<b>ASPECTOS GENERALES</b> .....	<b>16</b>
2.1	NOMBRE DEL CONCURSO. ....	18
2.2	MODALIDAD DEL CONCURSO. ....	18
2.3	ENTIDAD PROMOTORA .....	20
2.4	ORGANISMO ASESOR.....	20
2.5	OBJETO DEL CONCURSO .....	20
2.6	LOCALIZACIÓN.....	21
2.7	ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO .....	21
2.8	PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO .....	22
2.8.1	Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.....	23
2.8.2	Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.....	23
2.8.3	Mecánica del Anonimato:.....	23
2.9	NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO .....	24
2.10	ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL: .....	25
2.11	PRESUPUESTO .....	26
<b>3</b>	<b>JURADO</b> .....	<b>29</b>
3.1	NOCIÓN. - .....	29
3.2	CONFORMACIÓN: .....	29
3.3	FUNCIONES DEL JURADO.....	31
3.4	Reglas Internas de Funcionamiento. ....	31
3.5	Funcionamiento del Jurado. ....	33
<b>4</b>	<b>PROPONENTES</b> .....	<b>33</b>
4.1	QUIENES PUEDEN PROPONER .....	33
4.2	QUIENES NO PUEDEN PROPONER. ....	33
4.2.1	Inhabilidades e Incompatibilidades Legales .....	33
4.2.2	Inhabilidades e incompatibilidades contractuales.....	34
<b>5</b>	<b>OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO</b> .....	<b>35</b>
5.1	OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA.....	35
5.2	OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR .....	35
5.3	OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO.....	35
5.4	OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES.....	35
5.4.1	EQUIPO DE TRABAJO .....	35
5.5	OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO.....	36
5.6	PROPIEDAD INTELECTUAL.....	38
5.7	DERECHOS DE AUTOR.....	38

<b>6</b>	<b>CRITERIOS DE EVALUACIÓN .....</b>	<b>39</b>
6.1	Requisitos habilitantes jurídicos .....	39
6.1.1	GENERALIDADES .....	40
6.1.2	CAPACIDAD JURÍDICA .....	40
6.1.3	EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL.....	41
6.1.4	CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES.....	45
6.1.5	CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA .....	46
6.2	Requisitos de Experiencia .....	48
6.2.1	EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE .....	48
6.2.2	CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS” .....	50
6.2.3	ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA .....	50
6.3	REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA .....	55
6.3.1	CAPACIDAD FINANCIERA .....	55
6.4	REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	57
6.4.1	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL .....	57
6.5	FACTORES DE EVALUACIÓN PONDERABLES .....	59
6.5.1	CRITERIOS PONDERABLES FRENTE AL ANTEPROYECTO .....	59
6.5.2	CRITERIOS PONDERABLES DE LEY.....	59
<b>7</b>	<b>PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO .....</b>	<b>65</b>
7.1	CRONOGRAMA DEL CONCURSO.....	65
7.2	REQUISITOS PREVIOS.....	65
7.3	PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS. ....	66
7.4	TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES).....	66
7.5	PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN .....	67
7.6	PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS .....	69
7.7	VISITA A LOS PREDIOS DE LA INTERVENCIÓN .....	69
7.8	AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO .....	70
7.9	CONSULTAS Y RESPUESTAS .....	70
<b>8</b>	<b>DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS. ....</b>	<b>70</b>
8.1	GENERALIDADES.....	70
8.1.1	OBJETIVOS FÍSICO – ESPACIALES.....	71
8.1.2	EJES TEMÁTICOS.....	72
8.2	LINEAMIENTOS GENERALES .....	74
8.2.1	FLEXIBILIDAD, MODULARIDAD Y EFICIENCIA .....	75
8.2.2	ARQUITECTURA CONTEXTUAL .....	76
8.2.3	FACTIBILIDAD .....	77
8.2.4	LÍNEA BASE DE CRITERIOS PARA EL JUZGAMIENTO.....	77
8.3	DETERMINANTES ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO DE CADA UNA DE LAS SEDES SENA .....	88
	OBJETIVO GENERAL (para cada Sede): .....	89
	OBJETIVOS ESPECÍFICOS:.....	89
8.3.1	NUEVA SEDE SENA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA .....	89
8.3.2	CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO .....	92
8.3.3	CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ .....	94
8.3.4	SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA – BOYACÁ.....	97
8.3.5	CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA - CFAFC SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL.....	100
<b>9</b>	<b>FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO). ....</b>	<b>103</b>
9.1	FECHA LÍMITE.....	103
9.2	FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.....	103
9.2.1	PASOS A SEGUIR PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS: .....	104
9.2.2	PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA .....	105
	CONTENIDO DE LOS PAQUETES QUE SE ENTREGAN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA: .....	105

9.2.3	TÉCNICA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PLANCHAS: .....	105
9.3	RECEPCIÓN DE PROPUESTAS. ....	107
9.3.1	Acta de recibo de propuestas: .....	107
9.3.2	Apertura de propuestas:.....	107
9.3.3	Asignación de claves:.....	107
9.3.4	Disposición de las carpetas de identificación de los proponentes:.....	107
9.3.5	Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas: .....	108
9.3.6	Aceptación de las bases y las normas del concurso: .....	108
<b>10</b>	<b>JUZGAMIENTO. ....</b>	<b>108</b>
10.1	ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO: .....	108
10.2	CAUSALES DE RECHAZO: .....	108
10.3	CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN .....	109
10.4	ESTUDIO Y EVALUACIÓN. ....	109
10.5	DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO. ....	110
<b>11</b>	<b>AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES. ....</b>	<b>110</b>
<b>12</b>	<b>VARIOS .....</b>	<b>110</b>
12.1	AJUSTES. ....	110
12.2	EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS. ....	110
12.3	PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.....	111
<b>13</b>	<b>FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN .....</b>	<b>111</b>
<b>14</b>	<b>PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.....</b>	<b>111</b>
14.1	HONORARIOS. ....	112
14.2	PREMIOS .....	113
14.3	MENCIONES DE HONOR.....	113
<b>15</b>	<b>INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.....</b>	<b>113</b>
<b>16</b>	<b>TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES .....</b>	<b>114</b>
<b>17</b>	<b>COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES .....</b>	<b>114</b>

## ANEXOS

Anexos			Tipo de archivo
Anexo	1	Pacto de transparencia	PDF
Anexo	2	Compromiso Anticorrupción	PDF
Anexo	3	Listado y Alcance de los estudios técnicos a realizar	PDF
Anexo	4	Mínuta del contrato y condiciones adicionales	PDF
Anexo	5	Matriz de riesgos	XLS y PDF
Anexo	6	CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO. Documento General.	PDF
Anexo	7	Libro 1. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “NUEVA SEDE SENA, MUNICIPIO DEL CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA” y sus anexos.	PDF
Anexo	8	Libro 2. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIO DE IPIALES - NARIÑO” y sus anexos.	PDF
Anexo	9	Libro 3. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ” y sus anexos	PDF

Anexos			Tipo de archivo
Anexo	10	Libro 4. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA - BOYACÁ” y sus anexos.	PDF
Anexo	11	Libro 5. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA (CFAFC) DE LA SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL” y sus anexos.	PDF
Anexo	12	Formatos A1 Planchas 1-3	DWG
Anexo	13	Personal Mínimo Requerido y sus Perfiles	PDF
Anexo	14	Registro Fotográfico	JPEG
Anexo	15	Indicadores financieros y organizacionales	PDF

## FORMATOS

Formatos. (Documentos que deben diligenciar los proponentes)			Tipo de archivo
Formato	1	Carta de presentación de la oferta	Doc
Formato	2A	Documento Conformación de Consorcio	Doc
Formato	2B	Documento Conformación de Unión Temporal	Doc
Formato	3	Experiencia	Doc
Formato	4	Capacidad financiera y organizacional extranjeras	Doc
Formato	5	Pago de seguridad social y aportes legales	Doc
Formato	6	Vinculación de personas con discapacidad	Doc
Formato	7	Puntaje de Industria Nacional	Doc
Formato	7a	Puntaje industria nacional o con trato nacional	Doc
Formato	7b	Componente nacional en servicios extranjeros	Doc
Formato	8	Acreditación de Emprendimiento y Empresas de Mujer	Doc
Formato	9	Acreditación Mipyme	Doc

## ÍNDICE DE ILUSTRACIONES

Ilustración 1. Valores institucionales.....	14
Ilustración 2. Localización de las sedes objeto del Concurso SCA.....	17

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1. Tipo de proyecto y áreas para las 5 sedes.....	17
Tabla 2. Localización de los lotes para los proyectos de las 5 sedes .....	21
Tabla 3. CDPs expedidos para proceso de contratación por sede a intervenir .....	26
Tabla 4. Códigos CIU .....	49
Tabla 5. Códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas .....	50
Tabla 6. Fórmulas para cálculo .....	55
Tabla 7. Valor total del contrato para los diseños y estudios técnicos de cada sede SENA (incluido IVA).....	56
Tabla 8. Indicadores capacidad organizacional.....	57
Tabla 9. Puntaje para estimular la industria nacional.....	59
Tabla 10. Posibles composiciones de proponentes plurales.....	61
Tabla 11. Conceptos y puntajes para la evaluación de las propuestas .....	80
Tabla 12. Anexos técnicos específicos por sede SENA .....	88
Tabla 13. Premios por sede SENA .....	113

# 1 PRESENTACIÓN

## 1.1 PRESENTACIÓN DE LA ENTIDAD PROMOTORA

### 1.1.1 Naturaleza jurídica

Mediante Decreto 118 de 1957 se crea el Servicio Nacional de Aprendizaje, reestructurado por Ley 119 de 1994, que determina que es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

El SENA nace con la “función de brindar formación profesional a trabajadores, jóvenes y adultos de la industria, el comercio, el campo, la minería y la ganadería. Esta institución surgió gracias a la iniciativa del economista cartagenero Rodolfo Martínez Tono, con el valioso apoyo de los trabajadores organizados, los empresarios, la iglesia y la Organización Internacional del Trabajo”.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA es un establecimiento público del orden nacional, adscrito al Ministerio del Trabajo, encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los colombianos, ofreciendo y ejecutando la Formación Profesional Integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país.

Por otra parte, su visión estratégica de posicionarse como una organización de conocimiento para todos los colombianos, le lleva a innovar permanentemente en sus estrategias y metodologías de aprendizaje, en total acuerdo con las tendencias y cambios tecnológicos y las necesidades del sector empresarial y de los trabajadores, impactando positivamente la productividad, la competitividad, la equidad y el desarrollo del país. Aunado a esto, exige que la infraestructura en la que operacionalmente se desarrolla, también sea objeto de intervenciones en términos de obra civil.

La entidad está trabajando en su direccionamiento estratégico en el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”, compuesto por cinco grandes transformaciones: Derecho Humano a la Alimentación, Ordenamiento del territorio alrededor del agua, Seguridad Humana, Economía productiva para la vida y lucha contra el cambio climático y Convergencia regional.

Para atender el proceso de acción mencionado en el plan de desarrollo, el Plan Plurianual de Inversiones (PPI) nos aporta la proyección indicativa de las fuentes de financiación disponibles para la ejecución de las metas trazadas; en los cuales se prioriza la materialización del derecho a la educación de jóvenes en la formación para el trabajo y la cual depende en gran medida de unos espacios acordes a cada necesidad técnica, y formativa específica en cada región y territorio del país. Las áreas dedicadas a aulas formativas, baterías sanitarias, recreación, laboratorios, talleres, auditorios y otros espacios especializados deben proporcionar condiciones especiales que favorezcan el aprendizaje, e incidan en los resultados de calidad del sistema de formación para el trabajo, potencien el ambiente pedagógico e incidan en el comportamiento de los individuos.

En el mismo sentido, los proyectos de consultoría correspondientes a las sedes de Ciénaga de Oro, Ipiales, Puerto Boyacá, Tunja, Kennedy - Bogotá D.C, responden a la creciente demanda de formación técnica y tecnológica. Esta tendencia se refleja en las metas de aumento de cobertura de programas técnicos y tecnológicos del SENA para el año 2025. Así mismo, el proyecto esta alineado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, que prioriza la formación en deporte y cultura como pilares para la transformación social. La infraestructura planteada es multifuncional, pues satisface la demanda de programas de formación y a la vez contribuye al desarrollo cultural y deportivo de la comunidad, debido a sus ambientes de formación diseñados para usos múltiples. La ubicación estratégica de los proyectos garantiza acceso tanto para los aprendices del SENA, como para la comunidad en general, ampliando así el impacto del proyecto en las diferentes regiones del país.

En consecuencia, El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) encargada de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral gratuita, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país, en el cual se pretende a través de las ofertas académicas de las nuevas sedes del SENA en Ciénaga de Oro-Córdoba, Puerto Boyacá-Boyacá, Tunja-Boyacá, Ipiales-Nariño y Kennedy – Bogotá D.C., materializa y consolida la educación superior como un derecho que permite la superación de privaciones como fundamento de la dignidad humana y condiciones básicas para el bienestar, buscando la justicia ambiental a través de la formación.

Por lo tanto, se pretende además la expansión de capacidades, más y mejores oportunidades de la población para lograr sus proyectos de vida, educación, formación y reconversión laboral como respuesta al cambio productivo. La formación del talento digital para aumentar la productividad laboral y la empleabilidad de las personas es otra necesidad que se busca satisfacer con estas sedes los cuales son lugares estratégicos para la Colombia profunda en términos de desarrollo rural y urbano, la economía campesina y popular en nuestro país, donde el SENA hace presencia institucional, pero carece de una infraestructura de dimensiones apropiadas para generar una accesibilidad

apropiada a los servicios de formación para el trabajo, logrando una mayor posibilidad de prestar un mejor servicio a mayor cantidad de colombianos en esas zonas del país.

A largo plazo, la visión está orientada a cerrar brechas en acceso y calidad al sistema de formación para el trabajo y desarrollo humano, entre individuos, grupos poblacionales y entre regiones, acercando al país a altos estándares internacionales y logrando la igualdad de oportunidades para todos los ciudadanos.

Para atender el proceso de acción mencionado en el plan de desarrollo en el cual se prioriza la materialización del derecho a la educación de jóvenes en la formación para el trabajo y la cual depende en gran medida de unos espacios acordes a cada necesidad técnica, y formativa específica en cada región y territorio del país. Las áreas dedicadas a aulas formativas, baterías sanitarias, recreación, laboratorios, talleres, auditorios y otros espacios especializados deben proporcionar condiciones especiales que favorezcan el aprendizaje, e incidan en los resultados de calidad del sistema de formación para el trabajo que, potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos.

Los centros de formación y su infraestructura crean un espacio donde es posible la socialización, el conocimiento y la recreación. En este sentido, una sede del servicio nacional de aprendizaje más que una obra arquitectónica, es un espacio al servicio de los procesos formativos para el trabajo, conformado por un conjunto de ambientes de formación, espacios de experimentación y lúdicos creados con fines culturales, sociales, formativos, creativos, intelectuales, éticos y recreativos.

Las zonas donde se pretende adelantar los proyectos de las nuevas sedes son en los siguientes municipios del país:

1. Ciénaga de Oro – Córdoba Nueva sede Centro de Industria y Comercio.
2. Puerto Boyacá- Boyacá, Centro Pecuario Agroempresarial.
3. Tunja- Boyacá, Ampliación sede de Gastronomía CEGAFE.
4. Ipiales-Nariño, Nueva sede Centro Sur Colombiano de Logística Internacional.
5. Kennedy -Bogotá D.C, Centro de Actividad Física y Cultural.

El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA se encuentra facultado por el Estado para llevar a cabo las inversiones en infraestructura requeridas para mejorar el desarrollo técnico y social de los trabajadores y trabajadoras en las diferentes regiones, por medio de los procesos de formación profesional integral que logran incorporarse con las metas del Gobierno Nacional para el siguiente cuatrienio, mediante la atención de solicitudes específicas de recurso humano en las empresas y sectores productivos, por medio de la vinculación al mercado laboral -bien sea como empleado o subempleado-, con grandes oportunidades para el desarrollo empresarial, comunitario y tecnológico.

Ahora, con el fin de optimizar los estudios y diseños acordes a las necesidades de los centros de formación y su población adyacente por medio de la identificación de actores, acuerdos institucionales de competencia normativa, tratamientos urbanísticos, condiciones ambientales de protección, conservación y/o mitigación aplicables a cada predio, interrelación con las exigencias bioclimáticas y de sostenibilidad necesarias para garantizar la calidad arquitectónica y espacial de cada sede y su vinculación con el entorno, ajustes y perfeccionamiento a los programas arquitectónicos, entre otros: Se requiere llevar a cabo la contratación de los servicios profesionales de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), con el fin de optimizar los estudios y diseños acordes a las necesidades de los centros de formación y su población adyacente por medio de la identificación de actores, acuerdos institucionales de competencia normativa, tratamientos urbanísticos, condiciones ambientales de protección, conservación y/o mitigación aplicables a cada predio, interrelación con las exigencias bioclimáticas y de sostenibilidad necesarias para garantizar la calidad arquitectónica y espacial de cada sede y su vinculación con el entorno, ajustes y perfeccionamiento a los programas arquitectónicos, entre otros.

Lo anterior con el fin de reducir los costos en reprocesos que redundan en ajustes de diseños, falencias en el desarrollo de las consultorías, demoras en la obtención de licencias y el cumplimiento de las diferentes normas propias de los proyectos de construcción que generan un gran impacto y variación en el cronograma de ejecución.

### **1.1.2 Objeto de la Entidad Promotora**

1. Dar formación profesional integral a los trabajadores de todas las actividades económicas, y a quienes, sin serlo, requieran dicha formación, para aumentar por ese medio la productividad nacional y promover la expansión y el desarrollo económico y social armónico del país, bajo el concepto de equidad social redistributiva.
2. Fortalecer los procesos de formación profesional integral que contribuyan al desarrollo comunitario a nivel urbano y rural, para su vinculación o promoción en actividades productivas de interés social y económico.
3. Apropiar métodos, medios y estrategias dirigidos a la maximización de la cobertura y la calidad de la formación profesional integral.
4. Participar en actividades de investigación y desarrollo tecnológico, ocupacional y social, que contribuyan a la actualización y mejoramiento de la formación profesional integral.
5. Propiciar las relaciones internacionales tendientes a la conformación y operación de un sistema regional de formación profesional integral dentro de las iniciativas de integración de los países de América Latina y El Caribe.

6. Actualizar, en forma permanente, los procesos y la infraestructura pedagógica, tecnológica y administrativa para responder con eficiencia y calidad a los cambios y exigencias de la demanda de formación profesional integral.

### 1.1.3 Visión de la Entidad Promotora

“Al año 2026 el Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, estará a la vanguardia de la cualificación del talento humano, a nivel nacional e internacional, a través de la formación profesional integral con pertinencia, el empleo, el emprendimiento y el reconocimiento de aprendizajes previos, que generen valor público, fortalezca la economía campesina, popular, comunitaria y solidaria, con enfoque diferencial para el cambio, materializando así, la autonomía territorial, justicia social, ambiental y económica”

### 1.1.4 Misión del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA

El SENA está encargado de cumplir la función que le corresponde al Estado de invertir en el desarrollo social y técnico de los trabajadores colombianos, ofreciendo y ejecutando la formación profesional integral, para la incorporación y el desarrollo de las personas en actividades productivas que contribuyan al desarrollo social, económico y tecnológico del país (Ley 119/1994).

### 1.1.5 Valores Corporativos

Los valores de integridad y compromisos institucionales son:

1. **Honestidad.** Actúo siempre con fundamento en la verdad, cumpliendo mis deberes con transparencia y rectitud, y siempre favoreciendo el interés general.

2. **Respeto.** Reconozco, valoro y trato de manera digna a todas las personas, con sus virtudes y defectos, sin importar su labor, su procedencia, títulos o cualquier otra condición.

3. **Compromiso.** Soy consciente de la importancia de mi rol como servidor público y estoy en disposición permanente para comprender y resolver las necesidades de las personas con las que me relaciono en mis labores cotidianas, buscando siempre mejorar su bienestar.

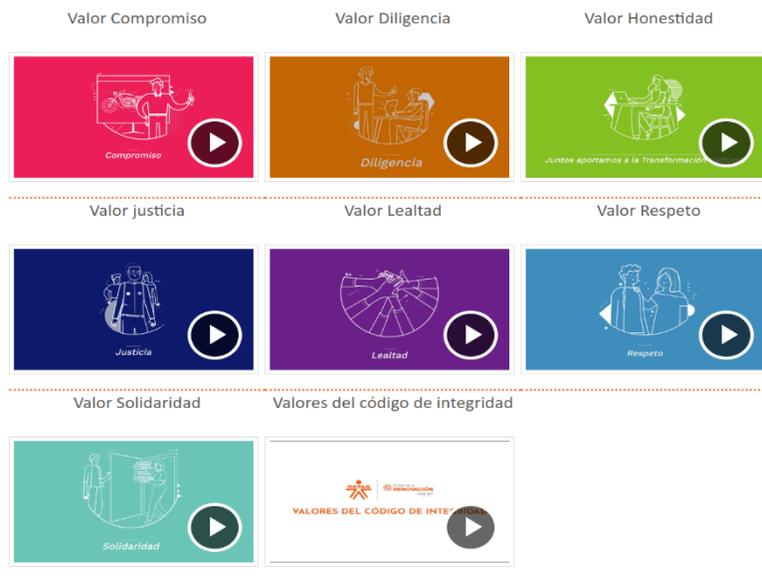
4. **Diligencia.** Cumpló con los deberes, funciones y responsabilidades asignadas a mi cargo de la mejor manera posible, con atención, prontitud, destreza y eficiencia, para así optimizar el uso de los recursos del Estado.

5. **Justicia.** Actúo con imparcialidad garantizando los derechos de las personas, con equidad, igualdad y sin discriminación.

6. **Solidaridad.** Brindo mi ayuda a las personas cuando lo necesitan sin esperar algo a cambio, entendiendo que hago parte de una comunidad.

7. **Lealtad.** Obro de acuerdo a los principios éticos, morales, culturales, ecológicos y a las normas colombianas e institucionales.

**Ilustración 1. Valores institucionales.**



Fuente: <https://www.sena.edu.co/es-co/sena/Paginas/valores-y-compromisos-institucionales.aspx>.

## 1.2 PRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS - SCA:

### 1.2.1 Naturaleza jurídica de LA SCA

La Sociedad Colombiana de Arquitectos, en adelante LA SCA, es una corporación civil, de derecho privado, sin ánimo de lucro, de carácter profesional y federativo con cubrimiento nacional porque sus socios son personas jurídicas de carácter regional o seccional -una en cada Departamento – que a la vez están integradas por personas naturales cuyo requisito es ser profesional de la arquitectura.

### 1.2.2 Antecedentes de la SCA:

La Sociedad Colombiana de Arquitectos es una sociedad de profesionales de la arquitectura de reconocido prestigio académico y consultivo, nacional e internacional.

Fue fundada el 6 de Junio de 1934 y la personería jurídica le fue reconocida mediante Resolución N° 135 de diciembre 19 de 1934 del Ministerio de Justicia. Está debidamente inscrita como entidad consultora en la Cámara de Comercio de Bogotá, su domicilio social.

### **1.2.3 Representación profesional de LA SCA.**

Como autoridad en temas relacionados con la arquitectura, la SCA tiene asiento en diferentes organismos nacionales departamentales y locales. A manera de ejemplo citamos a nivel nacional el Consejo Nacional Profesional de Arquitectura, el Consejo de Patrimonio, la Comisión Asesora Permanente para el Código de Construcciones Sismorresistentes, el Colegio Máximo de Academias, entre otros.

### **1.2.4 La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del gobierno**

La SCA tiene el carácter de cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, calidad reconocida a través del tiempo por varias normas. Inicialmente por el Decreto presidencial 1782 del 8 de Junio de 1954, posteriormente lo hicieron la Ley 103 de 1963 y la Ley 64 de diciembre de 1978. Esa calidad fue confirmada más tarde por los Decretos 2090 de 1989, 2326 de 1995, la Ley 435 de 1998, y el último reconocimiento normativo está consagrado en el Decreto 1082 de 2015.

La Ley<sup>1</sup> dispone que el Estado reconoce institucional y específicamente que “los organismos o entidades ... profesionales ... que tengan el carácter de cuerpos consultivos del gobierno, prestarán la colaboración que en la actividad contractual requieran las entidades estatales.”

### **1.2.5 Experiencia de LA SCA.**

LA SCA, a través de la historia, ha celebrado exitosamente un sinnúmero de convenios relacionados con la arquitectura en general y con concursos de arquitectura en especial, con diferentes entidades públicas y privadas de todos los órdenes y niveles, del sector central y descentralizado.

### **1.2.6 La SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura**

De otra parte, la SCA es una autoridad nacional en materia de concursos de arquitectura como lo dispone la ley: “Artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015, que a la letra dice: “... *El Organismo Asesor podrá ser la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional y único organismo idóneo que a nivel nacional adelanta este tipo de gestiones.*”<sup>2</sup>

<sup>1</sup> Artículo 67 de la ley 80 de 1993.

<sup>2</sup> Esta afirmación está actualmente contenida en el artículo 2.2.1.2.1.3.16. del Decreto 1082 de 2015.

### 1.2.7 Reconocimiento Internacional

A nivel internacional, la SCA es reconocida como la máxima autoridad profesional de la arquitectura en Colombia. Por eso la SCA es miembro de la Unión Internacional de Arquitectos –UIA–, la Federación

Panamericana de Asociaciones de Arquitectos FPAA, y la Reunión de Arquitectos del Grupo Andino RAGA.

### 1.2.8 Distinciones

La SCA ha tenido el honor de recibir un gran número de distinciones entre ellas - la más importante - la Cruz de Boyacá.

### 1.2.9 Contrato entre la Entidad Promotora – SCA.

El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, Entidad Promotora, teniendo en cuenta lo anterior, mediante contrato de prestación de servicios No. CD-DG-DAF-0001-2024 contrató a LA SCA como Organismo Asesor del Concurso.

### 1.2.10 Transparencia del Sistema de Concursos.

El organismo asesor celebra la acertada decisión de la Entidad Promotora de seleccionar a los arquitectos consultores por medio de un concurso de anteproyectos, abierto, bajo el sistema de anonimato, de práctica inveterada que ha arrojado óptimos resultados. Este sistema permite al Jurado (grupo de arquitectos expertos) evaluar libre y objetivamente la correspondencia entre la riqueza propia de cada anteproyecto y los criterios de evaluación consignados en las Bases del Concurso, y, recomendar técnica y profesionalmente a la entidad, un anteproyecto de la más alta calidad arquitectónica.

## 2 ASPECTOS GENERALES

El Servicio Nacional de **Aprendizaje** – SENA convocó a la Sociedad Colombiana de Arquitectos como cuerpo consultivo del gobierno y único organismo idóneo que adelanta en el territorio nacional los Concursos Públicos de Arquitectura, para que apoyara a la entidad con la realización de un concurso que incluya cinco (5) sedes donde el SENA se propone ampliar la plataforma física e institucional para brindar a más colombianos oportunidades únicas de formación técnica y tecnológica.

Ilustración 2. Localización de las sedes objeto del Concurso SCA

**5 SEDES SENA**

**CONCURSO DE ARQUITECTURA MODALIDAD ANTEPROYECTO**

**CONCURSO**

Ciénaga de Oro	Tunja
Puerto Boyacá	Ipiales
Kennedy - Bogotá	



Fuente: elaboración propia.

Tabla 1. Tipo de proyecto y áreas para las 5 sedes

TIPO Y NOMBRE DE PROYECTO SEDE					
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PROYECTO		SUELO	NOMBRE
		TIPO	OBRA		
1. CIENAGA DE ORO	CORDOBA	Desarrollo	nueva	rural	Sede SENA, Cienaga de Oro, Cordoba.
2. IPIALES	NARIÑO	Desarrollo	nueva	rural	Sede SENA, Ipiales, Nariño
3. PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	Consolidación	ampliacion	rural	Area administrativa y bloque de laboratorios.
4. TUNJA	BOYACÁ	Consolidación	ampliacion	urbano	Centro gastronomico. SENA - Boyacá.
5. KENNEDY	BOGOTA	Renovación	nueva	urbano	"Centro de Formacion de actividad fisica y cultura" - SENA - Bogota.

PROYECTO SEDE SENA		CUADRO AREAS BASE SENA (m2)				RECTIFICACIÓN DE AREAS (oficial)			
MUNICIPIO	DPTO	CONVENIO BASE				AREAS OFICIALES			
		1. PREDIAL	2. EDIFICABLE	3. URBANA	2+3 Subtotal	1. PREDIAL	2. EDIFICABLE	3. URBANA	2+3 Subtotal
1. CIENAGA DE ORO	CORDOBA	10225	6119	6000	12119	20000	5824	6000	11824
2. IPIALES	NARIÑO	82848	10296	2060	12356	55493	10014	2378,51	12393
3. PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	96614	2523	757	3280	96614	3280	2500	5780
4. TUNJA	BOYACA	9878	3353	671	4024	18150	4325	671	4996
5. KENNEDY	BOGOTA	3000	11000	2800	13800	3000	10499	1700	12199
<b>TOTAL</b>		<b>202565</b>	<b>33291</b>	<b>12288</b>	<b>45579</b>	<b>193257</b>	<b>33943</b>	<b>13250</b>	<b>47192</b>

Fuente: elaboración propia a partir de datos SENA

## 2.1 NOMBRE DEL CONCURSO.

El concurso se denomina: **“CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA EN LA MODALIDAD DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO para el diseño de cinco (5) sedes regionales del SENA en los municipios de: Ciénaga de Oro (Córdoba), Tunja y Puerto Boyacá (Boyacá), Ipiales (Nariño), Localidad de Kennedy (Bogotá D.C.)”**.

Los inscritos habilitados pueden presentar propuesta para una o más sedes SENA que forman parte de este concurso.

## 2.2 MODALIDAD DEL CONCURSO.

De acuerdo con los estudios previos y el objeto del contrato, que involucra la contratación de consultoría para la realización de estudios, diseños técnicos, y trámites necesarios para la construcción de cinco nuevas sedes del SENA, se consideró que la modalidad de selección más adecuada es el Concurso de Arquitectura, definido en el artículo 2.2.1.2.1.3.8 del Decreto 1082 de 2015. Esta modalidad permite la selección de los mejores consultores en función de la calidad de los diseños y propuestas arquitectónicas, garantizando que el proyecto cumpla con los más altos estándares técnicos y estéticos.

El Concurso de Arquitectura está regulado por los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.19 del mencionado decreto, y es especialmente aplicable para proyectos de infraestructura de alto impacto como las nuevas sedes del SENA, donde la calidad arquitectónica y técnica es fundamental para asegurar la sostenibilidad, accesibilidad y funcionalidad de las edificaciones. Al tratarse de proyectos de gran envergadura, es necesario un proceso de selección que garantice la participación de consultores altamente capacitados, y que sus propuestas se ajusten a las necesidades del SENA en cuanto a innovación, eficiencia energética, y cumplimiento de normativas vigentes (tales como las normas sismorresistentes y los estándares de construcción sostenible).

El concurso, al estar basado en la evaluación de los diseños propuestos, permite a la entidad elegir entre diferentes opciones creativas y técnicas, seleccionando aquellas que mejor se adapten a las características de cada ubicación geográfica y las demandas funcionales de las nuevas sedes. Este proceso garantiza que se reciban propuestas de consultores con capacidad demostrada en proyectos de similar envergadura, promoviendo la transparencia y competitividad en la contratación pública.

Por otra parte, esta modalidad de selección asegura que el proyecto se ajuste a los principios de eficiencia, economía, y selección objetiva, establecidos en la Ley 80 de 1993, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1474 de 2011. El procedimiento se enmarca en los principios de la Constitución Política de Colombia, así como de las normas civiles y comerciales aplicables a la contratación estatal.

El proceso cuenta con la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA), como cuerpo consultivo del Gobierno Nacional, para la estructuración y gestión del concurso. La participación de la SCA asegura la imparcialidad en la evaluación de las propuestas y que los criterios técnicos y de calidad sean considerados con rigor. Este organismo es el único idóneo para adelantar esta gestión en cada una de las regiones donde se desarrollarán los proyectos, garantizando que las particularidades locales y normativas urbanísticas sean debidamente incorporadas.

Por tanto, la modalidad de Concurso de Arquitectura es la más adecuada, no solo por la naturaleza técnica del objeto contractual, sino también porque permite promover la diversidad de propuestas innovadoras, asegurando que la selección final sea la mejor opción en términos de diseño, funcionalidad, y sostenibilidad para las nuevas sedes del SENA.

La modalidad para la escogencia del(los) contratista(s) que satisfagan la necesidad requerida por la entidad promotora, de conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y el Art. 2.2.1.2.1.3.8 y el artículo 2.2.1.2.1.3.10. del Decreto 1082 de 2015, será la modalidad de CONCURSO PARA LA SELECCIÓN DE CONSULTORES DE DISEÑO, PLANOS, ANTEPROYECTOS Y PROYECTOS ARQUITECTÓNICOS.

**LA MODALIDAD DEL CONCURSO ES DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO A UNA SOLA RONDA.**

**NORMAS JURÍDICAS APLICABLES:**

- Constitución Política.
- Ley 80 de 1993.
- Ley 1150 de 2007.
- Decreto 1082 de 2015.
- Ley 1882 de 2018.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código de Comercio.
- Código Civil.
- Ley 1474 de 2011.
- Decreto 019 de 2012.

**PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO EN EL SECOP I**

La Entidad Promotora garantiza la publicidad y consulta de todas las etapas del proceso, a partir de la fecha señalada en el cronograma de las pre bases y bases del concurso, que harán las veces de pre pliego y pliego de condiciones respectivamente, el aviso de convocatoria y los estudios previos, además de todos los procedimientos, documentos, y actos asociados al presente proceso de selección, los cuales serán puestos a

disposición a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados en el presente proceso de selección puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad.

## NOTA

Toda la información del concurso de arquitectura también podrá ser consultada en la página web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>

## 2.3 ENTIDAD PROMOTORA

La ENTIDAD PROMOTORA es el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA, de conformidad con el CONTRATO DE CONSULTORÍA N° CD-DG-DAF-0001-2024 (SECOPI N° CO1.PCCNTR.6081128 de 2024) suscrito con la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

La Entidad Promotora designó como su coordinador a la arquitecta ZULINDA CUESTA SIMANCA, con matrícula profesional No A25022006-52383153 del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

## 2.4 ORGANISMO ASESOR.

El Organismo Asesor del concurso es la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS-PRESIDENCIA NACIONAL.

El organismo asesor designó como coordinadores del concurso a los arquitectos **KARIN SILVANA DE POORTERE RIVERA** con matrícula profesional No. **6870023592** del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, y **WALTER MARTÍNEZ MORALES** con matrícula profesional No. **25700-35211** del Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares. Como asesor jurídico se designó al abogado **CARLOS GACHA – GLOBAL LEGAL ASSISTANCE S.A.S.** con tarjeta profesional 165543 del Consejo Superior de la Judicatura.

## 2.5 OBJETO DEL CONCURSO

El objeto principal del CONCURSO se orienta a seleccionar la mejor propuesta de anteproyecto arquitectónico para cada una de las cinco (5) sedes que conforman este concurso. Los diseñadores premiados deberán, a partir de un contrato de consultoría a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del Concurso de Arquitectura y el Acta proferida por el jurado Calificador, realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA que le ha sido asignada.

Los diseñadores entregarán el proyecto urbanístico-arquitectónico-constructivo, la elaboración y coordinación de los estudios técnicos y diseños de ingeniería requeridos para la sede que le corresponda, en un todo de conformidad con lo que se estipula en las bases del presente concurso.

Los diseñadores seleccionados para cada una de las Nuevas Sedes SENA deberán asegurar la implementación de criterios de sostenibilidad en los estudios y diseños, incorporando normas y prácticas de construcción sostenible que incluyan el uso de materiales eco-amigables, eficiencia energética, diseño bioclimático y gestión eficiente de los recursos naturales.

Asimismo, se establecerá un cronograma de entregas parciales que permita el seguimiento y control de cada una de las fases del proyecto, asegurando la comunicación efectiva entre el consultor y el SENA, con revisiones periódicas para evaluar avances y mitigar posibles riesgos.

## 2.6 LOCALIZACIÓN

Los predios donde se ubicarán las cinco (5) sedes del SENA son:

**Tabla 2. Localización de los lotes para los proyectos de las 5 sedes**

TIPO Y NOMBRE DE PROYECTO SEDE					
MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	PROYECTO		SUELO	NOMBRE
		TIPO	OBRA		
1. CIENAGA DE ORO	CORDOBA	Desarrollo	nueva	rural	Sede SENA, Cienaga de Oro, Cordoba.
2. IPIALES	NARIÑO	Desarrollo	nueva	rural	Sede SENA, Ipiales, Nariño
3. PUERTO BOYACÁ	BOYACÁ	Consolidación	ampliacion	rural	Area administrativa y bloque de laboratorios.
4. TUNJA	BOYACÁ	Consolidación	ampliacion	urbano	Centro gastronomico. SENA - Boyacá.
5. KENNEDY	BOGOTA	Renovación	nueva	urbano	"Centro de Formacion de actividad fisica y cultura" - SENA - Bogota.

Fuente: elaboración propia.

## 2.7 ALCANCE DE LAS BASES DEL CONCURSO

El presente documento, sus anexos y sus eventuales adendas, constituyen las bases del “CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA EN LA MODALIDAD ANTEPROYECTO PARA 5 SEDES REGIONALES DEL SENA” cuyos términos deben ser observados por los participantes.

Estas bases solo podrán ser modificadas mediante “adendas” debidamente publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (Secop I) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página web <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/> de la entidad asesora. Ninguna

manifestación verbal o escrita diferente a las adendas oficiales, cualquiera que sea su fuente, modifica “las bases del concurso” o sus anexos.

Forman parte integral de las presentes bases, además de los anexos y formatos adjuntos, los siguientes libros técnicos que contienen: objetivos, contexto territorial, descripción de la entidad, análisis de alternativas de localización, programa del proyecto y determinantes síntesis, que deberán ser satisfechos por cada uno de los consultores seleccionados:

Anexo 6: CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO. Documento General.

Anexo 7: Libro 1. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “NUEVA SEDE SENA, MUNICIPIO DEL CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA” y sus anexos.

Anexo 8: Libro 2. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIOS DE IPIALES - NARIÑO” y sus anexos.

Anexo 9: Libro 3. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ” y sus anexos.

Anexo 10: Libro 4. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA - BOYACÁ” y sus anexos.

Anexo 11: Libro 5. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA (CFAFC) DE LA SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL” y sus anexos.

## **2.8 PUBLICIDAD DE LOS PARTICIPANTES HASTA EL CIERRE DEL CONCURSO Y ANONIMATO DE LOS CONCURSANTES A PARTIR DEL CIERRE DEL CONCURSO**

Hasta la entrega de propuestas técnicas los participantes actuarán bajo su propio nombre; después de la entrega de propuestas empieza el anonimato del Concurso y por

ende, los participantes sólo podrán actuar con la clave asignada bajo las reglas del anonimato.

En consecuencia, con lo anterior, las comunicaciones de los concursantes **SIEMPRE** deben ir firmadas, así: **a) Antes de la entrega de propuestas técnicas** con el **nombre propio** del proponente y **b) Después de la entrega de propuestas técnicas, únicamente** con el **código o clave** asignada.

### **2.8.1 Publicidad antes de la entrega de propuestas técnicas.**

Antes de la entrega de propuestas técnicas, los interesados podrán dirigir comunicaciones y formular preguntas al correo electrónico **concursos@sca-pn.org** firmándolas con sus propios nombres. La entidad promotora y asesora publicarán en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOPI) [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co) y en la página <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/> de la entidad asesora, el texto de las preguntas, identificando a quien las formula por su nombre si es antes del cierre. Se transcribirá el texto de las preguntas, y se darán las respuestas en los medios previamente descrito, para conocimiento general.

### **2.8.2 Anonimato a partir de la entrega de propuestas técnicas.**

Los documentos presentados al momento de la entrega de las ofertas y aquellos posteriores a la entrega de propuestas técnicas deberán regirse por el **anonimato**. **El anonimato** es el procedimiento utilizado en los concursos de arquitectura, para seleccionar consultores, sin identificar los nombres de los participantes con sus respectivas propuestas. No obstante que los proponentes están inscritos por sus nombres y éstos son conocidos, el organismo asesor, los coordinadores, el jurado, los participantes y el público en general, no pueden conocer quién es el autor de cada una de las propuestas.

### **2.8.3 Mecánica del Anonimato:**

1. Una vez entregadas las propuestas técnicas, las propuestas se conocerán exclusivamente por sus claves para todos los efectos. En consecuencia, los documentos que desde ese momento expida el Jurado (Informes Inicial y Final), la SCA, los coordinadores, la Entidad Promotora y las observaciones que formulen los proponentes, deberán referirse a las propuestas por sus respectivas claves, y estar identificadas con la clave en los casos pertinentes.
2. Los proponentes solo podrán presentar escritos identificados con sus correspondientes claves, sin revelar su procedencia ni la autoría de un anteproyecto, so pena de descalificación.

3. Anonimato en el trámite de observaciones. En los concursos de las entidades las observaciones, al “Informe Inicial de Evaluación del Jurado”, que formulen los proponentes deberán referirse a las demás propuestas técnicas por sus códigos o claves y deberán ser firmadas con su respectiva clave o código de propuesta. Las observaciones serán remitidas al correo electrónico **concursos@sca-pn.org**.

**Precaución importante.** - En los correos electrónicos, y en los demás medios de comunicación utilizados para remitir comunicaciones **después de la fecha de entrega de propuestas técnicas**, los participantes deben tener extrema precaución para evitar que elementos gráficos predeterminados (logotipos, nombres, siglas, etc.) los identifiquen, voluntaria o involuntariamente, rompiendo el anonimato, **porque esto es causal de descalificación.**

**- Firma de documentos.**

Las comunicaciones de los concursantes siempre deben ir firmadas así: Antes del cierre del concurso con el nombre propio y después del cierre con la clave asignada. El Jurado no tiene obligación de responder las comunicaciones sin firma.

**- Finalización del Anonimato. -**

El anonimato termina en la Audiencia de lectura del Informe de evaluación del Jurado, momento en el cual se establecerán los ganadores al conocerse la correspondencia entre los arquitectos proponentes y las claves de identificación.

Si algún arquitecto, bajo el amparo del anonimato, ha realizado conductas que atenten contra el ejercicio profesional, se dará traslado de esa conducta a la autoridad correspondiente.

**De acuerdo con lo anterior se reitera que el anonimato del concurso no puede ser violado so pena de descalificación.**

## **2.9 NORMAS QUE RIGEN EL CONCURSO**

El presente concurso de arquitectura se rige por las siguientes normas jurídicas y técnicas, sin que el orden en que se citan signifique preferencia en su aplicación. Tener en cuenta, toda la normativa vigente, así como las normas municipales que rigen la materia, en especial el Plan de Ordenamiento Territorial, PBOT o EOT según corresponda:

- a) Sobre propiedad intelectual: La Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) la Ley 23 de 1982, la Ley 44 de 1993 y la Ley 1915 de 2018;
- b) Sobre ordenamiento territorial, Ley 388 de 1997 y decreto único 1077 de 2015.
- c) Sobre accesibilidad: Compendio accesibilidad arquitectónica al medio físico, INCONTEC NTC4143-NTC4279 –NTCS4145-NTSC4201-NTSC4140 y demás Normas concomitantes.

- d) Sobre la definición y reglamentación del acceso y uso de los mensajes de datos, del comercio electrónico y de las firmas digitales, y se establecen las entidades de certificación: Ley 527 de 1999;
- e) Sobre accesibilidad al medio físico: la Ley 361 de 1997; reglamentada por la resolución nº 14861 del 4 de Octubre de 1985 del Ministerio de Salud y el decreto 1538 de 2005.
- f) Sobre normas técnicas sobre construcciones sismo resistentes: La Ley 400 de 1997 modificada y adicionada por la Ley 1229 de 2008 (Código Colombiano de Construcción sismo resistente NSR-10),
- g) Sobre construcciones educativas y sus componentes, Normas ICONTEC - NTC: 4595 planeamiento y diseño de instalaciones y ambientes escolares NTC: 920, 1461, 1868, 1931, 2050, y demás aplicables
- h) Sobre responsabilidad y ética profesional del ARQUITECTO se entienden incorporadas las disposiciones de la Ley 435 de 1998, capítulo 4 artículo 21.
- i) Sobre reglamentación laboral: La Ley 789 de 27 de 2002;
- j) Sobre normas fiscales: El Estatuto Tributario Nacional;
- k) Sobre las reglas particulares de este del concurso: Las presentes “Bases del Concurso” y sus adendas.
- l) El Reglamento de concursos públicos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos (SCA).
- m) Normas BIM Building Information modelling
- n) Planes de ordenamiento territorial y sus reglamentarios aplicables

## 2.10 ASIGNACIÓN PRESUPUESTAL:

La Entidad Promotora cuenta con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados en la Tabla 3, de conformidad con las apropiaciones ya establecidas para el presente concurso, con el objeto de garantizar la suscripción y ejecución de los cinco (5) contratos derivados de este concurso.

RUBRO: marque "x" el rubro a partir del cual será vinculado el contrato:			
PRESUPUESTO	Indique con X	RUBRO	VALOR
Inversión	X	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02	\$9.925.528.025,00
Funcionamiento			

**Tabla 3. CDPs expedidos para proceso de contratación por sede a intervenir**

Nro. de CDP	Fecha de CDP	Fecha de vencimiento del CDP	Dependencia	Posición Catálogo de Gasto	Fuente	DESCRIPCION CDP	NUEVO VALOR	
24324	8/10/2024	31/12/2024	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES CONSTRUCIAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.	Nación	DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE	ADECUACIONES: 01-9-2024-046795 ATENDER CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE SEDE KENNEDY	\$ 2.653.488.180,00
24524	8/10/2024	31/12/2024	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES CONSTRUCIAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.	Nación	DOS MIL DOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE	ADECUACIONES: 01-9-2024-046795 ATENDER CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL SENA EN CIÉNAGA DE ORO	\$ 2.314.382.805,00
24724	8/10/2024	31/12/2024	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES CONSTRUCIAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.	Nación	MIL DOCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE.	ADECUACIONES: 01-9-2024-046795 ATENDER CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA SEDE DE GASTRONOMIA EN LA CIUDAD DE TUNJA DEPARTAMENTO DE BOYACA	\$ 1.203.555.710,00
24924	17/07/2024	31/12/2024	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES CONSTRUCIAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.	Nación	MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE.	ADECUACIONES: 01-9-2024-046795 ATENDER CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL SENA EN EL MUNICIPIO DE PUERTO BOYACA.	\$ 1.233.524.250,00
31124	8/10/2024	31/12/2024	404024 DIRECCION ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA- CONSTRUCCIONES Y ADECUACIONES	C-3699-1300-15-53105B-3699009-02 ADQUIS. DE BVS - SEDES CONSTRUCIAS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DEL SENA A NIVEL NACIONAL.	Nación	DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS VEINTIDOS Y DOS PESOS CON 231100 CT/100 M/CTE	ADECUACIONES: RAD 01-9-2024-072403 ATENDER CONTRATACION ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCION DE LA NUEVA SEDE DEL SENA EN IPIALES NARIÑO	\$ 2.523.126.060,00

Fuente: SENA Dirección General 2024

## 2.11 PRESUPUESTO

El presupuesto apropiado por la Entidad Promotora para pagar los contratos a los ganadores del concurso es la suma de NUEVE MIL NOVECIENTOS VEINTICINCO MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL VEINTICINCO PESOS M/CTE. (COP \$9.925.528.025.00), incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos; suma total que los arquitectos o equipos ganadores recibirán, y que se desagrega a continuación por cada una de las nuevas sedes SENA, así:

### PRIMER PREMIO – SEDE REGIONAL CIÉNAGA DE ORO

El ganador del primer puesto respecto de la Sede Regional CIÉNAGA DE ORO obtendrá como premio el derecho y obligación de celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto será el siguiente:

1. DISEÑO DE LA SEDE CIÉNAGA DE ORO: Contrato de consultoría con el Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA para realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA en Ciénaga de Oro, a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del concurso de arquitectura y el acta proferida por el jurado calificador; que corresponde a la suma de DOS MIL TRESCIENTOS CATORCE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS M/CTE (COP \$2.314.382.805,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas,

contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **PRIMER PREMIO – SEDE REGIONAL IPIALES**

El ganador del primer puesto respecto de la Sede Regional IPIALES obtendrá como premio el derecho y obligación de celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto será el siguiente:

1. **DISEÑO DE LA SEDE IPIALES:** realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA en Ipiales, a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del concurso de arquitectura y el acta proferida por el jurado calificador; que corresponde a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHENTA PESOS M/CTE (COP \$2.520.577.080,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **PRIMER PREMIO – SEDE REGIONAL PUERTO BOYACÁ**

El ganador del primer puesto respecto de la Sede Regional PUERTO BOYACÁ obtendrá como premio el derecho y obligación de celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto será el siguiente:

1. **DISEÑO DE LA SEDE PUERTO BOYACÁ:** realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA en Puerto Boyacá, a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del concurso de arquitectura y el acta proferida por el jurado calificador; que corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS M/CTE (COP \$1.233.524.250,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **PRIMER PREMIO – SEDE REGIONAL TUNJA**

El ganador del primer puesto respecto de la Sede Regional TUNJA obtendrá como premio el derecho y obligación de celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto será el siguiente:

1. **DISEÑO DE LA SEDE TUNJA:** realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA en Tunja, a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del concurso de arquitectura y el acta proferida por el jurado calificador; que corresponde a la suma de MIL DOSCIENTOS TRES MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS M/CTE (COP \$1.203.555.710,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

#### **PRIMER PREMIO – SEDE REGIONAL KENNEDY -BOGOTÁ D.C.**

El ganador del primer puesto respecto de la Sede Regional KENNEDY – BOGOTÁ D.C. obtendrá como premio el derecho y obligación de celebrar el contrato de consultoría cuyo objeto será el siguiente:

1. **DISEÑO DE LA SEDE KENNEDY – BOGOTÁ D.C.:** realizar los diseños y estudios técnicos, trámites y obtención de permisos y licencias necesarios para el proyecto de construcción de la nueva sede SENA en Kennedy – Bogotá D.C., a precio global fijo sin reajustes, de conformidad con las bases del concurso de arquitectura y el acta proferida por el jurado calificador; que corresponde a la suma de DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO OCHENTA PESOS M/CTE (COP \$2.653.488.180,00) incluido el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.) cuando a ello hubiere lugar y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional y/o municipal de carácter legal, costos directos e indirectos en los que pueda incurrir el contratista para la correcta ejecución del objeto contractual.

El jurado podrá designar menciones de honor en cualquiera de las sedes que forman parte de este concurso.

#### **NOTA 1**

Los montos de los honorarios de diseño arquitectónico son una suma fija y única, sin lugar a ajuste alguno. En vista de que la entidad promotora cuenta con un presupuesto inalterable para estos objetos contractuales, los honorarios no serán en caso alguno

objeto de reliquidación o actualización de los valores iniciales descritos en las presentes bases.

La entidad podrá incluir dentro del alcance de cada contrato de consultoría para la ejecución del diseño arquitectónico, nuevos requerimientos los cuales, en caso de ser necesarios, implicarán un reajuste oportuno de honorarios, previa modificación contractual.

La entidad promotora, dependiendo de la gestión predial y disponibilidad de recursos, podrá variar el área de diseño.

## **NOTA 2**

Si el adjudicatario no suscribe el contrato en el plazo previsto, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales a que haya lugar para el reconocimiento de los perjuicios causados.

Si el ganador no firma el Contrato oportunamente sin justa causa:

- a. Quedará inhabilitado para contratar con las entidades estatales por un término de cinco (5) años, de conformidad con el literal e) del numeral 1 del Artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
- b. Perderá el PREMIO.

En este evento, la entidad queda en libertad de adjudicar el contrato al proponente calificado en sucesivo orden de elegibilidad en la sede objeto de evaluación, en caso de que las ofertas sean igualmente convenientes para la entidad.

## **3 JURADO**

### **3.1 NOCIÓN. -**

El Jurado es una comisión autónoma, independiente, calificada y temporal, que asesora a la Entidad Promotora en la evaluación de las propuestas presentadas. Está integrado por arquitectos que, de conformidad con las bases del concurso, estudian, evalúan y recomiendan las propuestas más favorables a la entidad, en orden de elegibilidad.

### **3.2 CONFORMACIÓN:**

Según lo determina el artículo 2.2.1.2.1.3.17 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 el Jurado Calificador está integrado por cinco (5) arquitectos matriculados en el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares, así:

La entidad promotora – Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA designó como su representante a la arquitecta ALBA MERCEDES SAENZ CASTRO con matrícula profesional N° 2570057879.

La Sociedad Colombiana de Arquitectos Presidencia Nacional designó en su representación a los arquitectos Mauricio Otero Lavado con matrícula profesional No 76700-65367 y Juan Pablo Aschner Rossell con matrícula profesional 76700-65367.

La Sociedad Colombiana de Arquitectos, conforme a las regionales que corresponden a las sedes objeto de intervención del presente concurso, designaron a los siguientes arquitectos:

REGIONAL SCA	NOMBRE JURADO	EXPERIENCIA GENERAL (años)	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
CÓRDOBA	RAFAEL PERTUZ HERRERA	1996	Maestría	Docente, diseñador arquitectónico, planes maestros universidades y biblioparques
		28	Diplomado	
NARIÑO	GERMAN VELA LUNA	1975	Especialización	Arquitectura educativa, Planificación, docencia
		49		
BOYACÁ	NANCY CAMACHO PÉREZ	1994	Maestría	Patrimonio, docencia y dirección institución educativa, arquitectura en tierra, bioconstrucción.
			Diplomado (2)	
		30	Especialización	
BOGOTÁ CUNDINAMARCA	MARÍA XIMENA MANRIQUE NIÑO	1999	Doctorado	Arquitectura educativa, planificación, docencia + investigación, gestión de
		25	Maestría	

Los alcaldes o autoridades locales o distritales, que corresponden a las sedes objeto de intervención del presente concurso, designaron a los siguientes arquitectos en su representación:

JURADO POR:	NOMBRE JURADO.	EXPERIENCIA GENERAL (años)	ESTUDIOS DE POSTGRADO	EXPERIENCIA ESPECÍFICA
Alcaldía Ipiales	ALEX LAUREANO PAZ SOLA	2013	Diplomado (11)	Gestión y gerencia de proyectos, legislación, planificación. Secretario de Planeación de Ipiales
		11	Especialización	
Alcaldía Puerto Boyacá	CARMENSA GUZMAN CASTILLA	2002	Diplomado (2)	Planeación, proyectos de inversión, revisión de proyectos, diseño y construcción equipamientos. Profesional universitario Alcaldía de Puerto Boyacá.
		22	Especialización	
Alcaldía Tunja	NIDIA LEONOR ISRAEL SALGADO	2002	Diplomado (3)	Intervención en obras educativas; planificación urbana. Profesional de la Secretaría de Educación.
		22		
Alcaldía Distrital - SDP Bogotá	ÚRSULA ABLANQUE MEJÍA	2000	Maestría	Análisis de infraestructuras educativas, estructuración y gestión de proyectos, planificación urbana y territorial, docencia. Secretaría de planeación SDP
		24	Especialización	
CÓRDOBA	JORGE ARTURO CORTÉS GÓMEZ	2012	Diplomado	Docente, diseñador arquitectónico, construcción, diseño de interiores
		12		

### 3.3 FUNCIONES DEL JURADO.

El Jurado deberá cumplir las funciones legales, reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo y en especial las siguientes:

1. Estudiar y aceptar las Bases del Concurso de arquitectura como el fundamento primordial para realizar la evaluación.
2. Elegir un presidente entre sus miembros y, si se considera necesario o si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrá asesorarse por especialistas en temas diferentes a arquitectura, quienes no participarán en el fallo.
3. Visitar y/o enterarse debidamente de las características del predio en donde se desarrollará el anteproyecto.
4. Recibir de la Entidad Promotora los trabajos presentados por los proponentes, estudiarlos, analizarlos y evaluarlos detenidamente. Estas propuestas permanecerán en su poder y bajo su responsabilidad hasta la fecha de emisión de la “Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad”.
5. Estudiar las propuestas y recomendar mediante informe escrito motivado, el orden de elegibilidad de cada uno de los anteproyectos, a menos que para el respectivo proyecto no se hubiere presentado ninguna propuesta.
6. Realizar un estudio integral de las propuestas teniendo en cuenta el contenido técnico presentado en cada una de ellas y dejar constancia en sus informes los criterios que, en cada caso, el Jurado desarrolló para obtener el concepto emitido y su proceso al determinar los anteproyectos merecedores del premio del Concurso o la(s) declaratoria(s) de desierto de uno o vario(s) premio(s).
7. Preparar el “Informe de Evaluación” que será leído en la audiencia, por el presidente o en su defecto por otro de los miembros del Jurado.
8. Otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
9. Hacer las observaciones que considere necesarias a los trabajos ganadores, en el Informe Final, en un anexo a dicho informe o a más tardar durante los quince (15) días siguientes a la firma del contrato.
10. Observar el “Reglamento de Concursos de la Sociedad Colombiana de Arquitectos”.
11. Firmar una carta de intención o un contrato con la Sociedad Colombiana de Arquitectos en el cual, los jurados designados por LA SCA, aceptan ser Jurados del Concurso, y pactan las condiciones de la prestación del servicio y los honorarios.

### 3.4 Reglas Internas de Funcionamiento.

Las reglas de funcionamiento del Jurado son las previstas en el Reglamento de Concursos de la SCA, y en especial las siguientes:

- a.- **Quórum.** El Jurado puede deliberar con mínimo tres (3) de sus miembros;
- b.- **Votación.**
- a. Voto igual. Cada jurado tiene un voto de igual valor.
  - b. Voto presente y en ausencia. - Los jurados deberán suscribir el “Informe Inicial del Jurado”. y el “Informe Final” mediante cualquier procedimiento autorizado por la ley: correo electrónico, fax, copias escaneadas- etc.<sup>3</sup>
  - c. Salvamento de voto. - Si un jurado no está de acuerdo con la decisión mayoritaria, suscribirá con los demás el acta pero deberá dejar constancia, en escrito separado que se adjuntará como parte del acta, las razones de su discrepancia con la decisión mayoritaria. Si el miembro del jurado que salva el voto reside fuera de la sede del concurso, podrá proceder de igual manera a la prevista para votar en el punto anterior.
- c.- **Mayorías.**
- a. Las decisiones se tomarán -de preferencia- por consenso, pero de no lograrse consenso, la decisión se adoptará por mayoría absoluta de los miembros del jurado.
  - b. Firma a ruego. En casos excepcionales, debidamente motivados, el presidente del Jurado podrá firmar a ruego por otro jurado, hecho del cual se dejará constancia.
  - c. Los miembros del Jurado deben asistir de manera presencial o virtual, por lo menos al noventa por ciento (90%) de las sesiones de juzgamiento y tomar decisiones siempre por, al menos, tres (3) votos favorables.
- d.- **Falta absoluta y eventual reemplazo de jurados.**  
En caso de falta absoluta de uno o de varios miembros del jurado, por abandono, renuncia, incapacidad o muerte, el Jurado continuará cumpliendo sus funciones con los miembros restantes, salvo que numéricamente sea imposible tomar una decisión, caso en el cual la Entidad Asesora, podrá suspender el concurso mientras la entidad nominadora designa el reemplazo y éste se posesiona.
- e. **Asesores técnicos del Jurado.**  
Si la Entidad Promotora o el Organismo Asesor lo solicitan, podrán asesorarse por especialistas en la materia objeto del concurso público, quienes no participarán en el fallo.
- f. **Aviso en caso de incumplimiento.**  
En caso de que uno o varios de los jurados incumplieren sus deberes o violaren sus obligaciones, y especialmente cuando dichos incumplimientos y/o violación alteren los principios de la selección contractual. El presidente está en la obligación de comunicar a las autoridades disciplinarias, penales, y gremiales correspondientes.
- g. **Responsabilidad de los Jurados.**  
Los jurados responderán profesionalmente por las infracciones al ejercicio y ética profesional ante el Consejo Profesional Nacional de arquitectura y ante la Entidad Asesora si la actuación u omisión del asesor contraviene la ley 435 de 1998 y/o los estatutos de la SCA. Además, responderán civil y penalmente por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley.

---

<sup>3</sup> Ley 527 de 1999

### **3.5 Funcionamiento del Jurado.**

1. El Jurado puede otorgar menciones honoríficas, las cuales no comprometen contractualmente a la entidad promotora ni al Organismo Asesor. Estas menciones no tienen reconocimiento económico.
2. El Jurado deberá entregar a la Entidad Asesora el acta totalmente diligenciada con original y tres copias. La firma de los jurados podrá hacerse de cualquiera de las formas autorizadas en la Ley 527 de 1999.

El Jurado emitirá su concepto que será tenido en cuenta por la Entidad Promotora, mediante acto administrativo y/o acto pertinente, el cual será leído en la “Audiencia de comunicación de orden de elegibilidad”. En caso de haber ganadores se celebrará con ellos el correspondiente contrato de Consultoría, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la resolución de adjudicación del Concurso.

Si en el plazo señalado en las presentes bases no se firma el contrato con el ganador, la Entidad Promotora lo podrá hacer con los proponentes que obtuvieron el segundo o tercer puesto -en su orden - pero respetando el orden de elegibilidad previsto por el Jurado.

## **4 PROPONENTES**

### **4.1 QUIENES PUEDEN PROPONER**

Para el caso concreto de este concurso de arquitectura, podrán ser proponentes las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, las uniones temporales y los consorcios.

### **4.2 QUIENES NO PUEDEN PROPONER.**

No pueden proponer quienes estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad.

#### **4.2.1 Inhabilidades e Incompatibilidades Legales**

Los proponentes declaran bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la presentación de la propuesta, que no están incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad legal.

Los cónyuges o compañeros permanentes y quienes se encuentren en primer y segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad con los jurados o asesores del Concurso, o tengan sociedades con ellos.

**NOTA:** Los nombres e identidad de los jurados y asesores están contenidos en estas Bases. Como el Concurso se desarrolla con el principio del anonimato de las propuestas, son los proponentes quienes en primera instancia deben abstenerse de participar en el Concurso, de incurrir en inhabilidades e incompatibilidades legales deben manifestarlas a la SCA no hacerlo implica, responsabilidades administrativas, penales y disciplinarias ante el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares.

Si al conocerse el ganador, este resulta estar incurso en alguna inhabilidad, la Entidad Promotora se abstendrá de suscribir el contrato de consultoría.

#### **4.2.2 Inhabilidades e incompatibilidades contractuales**

Son inhábiles para participar en el concurso, los miembros del Jurado, los asesores del jurado, los asesores del concurso, el presidente, el vicepresidente, el revisor fiscal, el asesor jurídico, los miembros de la Junta Directiva de la SCA, quienes participen en la elaboración de las “Bases del Concurso” y aquellas personas que con respecto a las anteriores sean cónyuges o compañeros permanentes, sean parientes hasta el segundo grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o aquellas que tengan o hayan tenido durante el último año comunidad de oficina o negocios, o sociedades – distintas de las anónimas abiertas.

Además, de acuerdo con lo descrito en el artículo 44.4 de la Ley 142 de 1994, no podrán presentar Oferta, ni contratar con SENA quienes se encuentren incursos en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar con el Estado descritas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 1778 de 2016, 1801 de 2016, 1952 de 2019 o aquellas que las modifiquen, adicionen, complementen o deroguen.

El Proponente con la firma de la Carta de Presentación manifiesta bajo la gravedad de juramento conocer la normatividad vigente sobre la materia y no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.

En el caso en el que sobre el Oferente ubicado en el primer orden de elegibilidad recaiga una inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, la EAAB – ESP podrá contratar con el Oferente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta esté vigente o estando vencida, proceda con su ratificación por escrito. Si éste tampoco suscribe el contrato, se aplicarán las mismas reglas con los siguientes Proponentes en el orden de elegibilidad, en tanto existan propuestas hábiles.

## **5 OBLIGACIONES DE QUIENES INTERVIENEN EN EL CONCURSO**

### **5.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD PROMOTORA**

A la Entidad Promotora le corresponde cumplir con las obligaciones contractuales<sup>4</sup> y legales establecidas para las Entidades Promotoras.

### **5.2 OBLIGACIONES DEL ORGANISMO ASESOR**

A la SCA, le corresponde cumplir con las obligaciones establecidas en el contrato de prestación de servicios y la ley para el Organismo Asesor.

### **5.3 OBLIGACIONES Y FUNCIONES DEL JURADO**

El Jurado deberá cumplir las funciones señaladas en la Ley, en estas bases, y las reglamentarias y contractuales, derivadas de su cargo.

### **5.4 OBLIGACIONES DE LOS PROPONENTES**

Los proponentes deberán cumplir con las obligaciones legales, reglamentarias y contractuales del concurso y del eventual contrato que de este se derive (Ver Anexo 4 – Minuta del contrato y condiciones adicionales y Anexo 3 – Listado y alcance de los estudios técnicos a realizar según la sede).

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación con la Entidad Promotora que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 *“De los deberes profesionales en los concursos”*.- Literal b) que a la letra dice: *“Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”*.

#### **5.4.1 EQUIPO DE TRABAJO**

El proponente ganador del premio para cada sede del concurso, en el momento de suscribir el contrato con la Entidad Promotora SENA, para desarrollar el proyecto arquitectónico o constructivo, deberá contar como mínimo en su equipo de trabajo con el personal determinado en el Anexo 13 “Personal Mínimo Requerido y sus Perfiles”, que forma parte integral de las presentes bases.

---

<sup>4</sup> Contrato suscrito entre la Entidad Asesora y la Entidad Promotora.

## 5.5 OBLIGACIONES DE LOS GANADORES DEL CONCURSO

Sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, de las contenidas en las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en los libros, anexos y documentos del proceso y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, el Contratista contrae, entre otras, las siguientes (Ver además Anexo 4 – Minuta del contrato y condiciones adicionales y Anexo 3 – Listado y alcance de los estudios técnicos a realizar):

1. Cumplir a cabalidad el objeto del contrato con calidad, responsabilidad y economía, de acuerdo con los términos y condiciones pactadas, las cuales solamente podrán ser modificadas, previo el cumplimiento del trámite establecido para tal fin por LA CONTRATANTE y con fundamento en los respectivos soportes.
2. Constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas y cumplir todos los requisitos para hacerlas efectivas, si a ello hubiere lugar. En este orden, el **CONSULTOR** debe mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos de las garantías expedidas con ocasión de la suscripción del contrato, teniendo en consideración el plazo, el valor, así como las eventuales prórrogas, adiciones, modificaciones, suspensiones, etc., que puedan afectar precisamente su vigencia o monto.
3. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales.
4. Contar con una oficina que contenga, como mínimo, los espacios necesarios para adelantar las actividades administrativas, mobiliario de oficina que permita la atención del personal del contratista y de **LA CONTRATANTE**, hardware y software necesario y un profesional delegado para la atención permanente de los requerimientos de la interventoría y **LA CONTRATANTE**.
5. Garantizar la aprobación de todas las licencias y permisos que se requieran. En el evento que se supere el plazo de aprobación de las licencias y permisos por causas imputables al **CONSULTOR**, se aplicarán las sanciones establecidas en el contrato.
7. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato, cuando a este hubiere lugar.
8. Presentar la respectiva factura o su documento o su equivalente cuando esté obligado a ello, de acuerdo con el régimen tributario aplicable al objeto contratado, acompañado de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de

los cuales es responsable al momento de celebrar el presente contrato, por tanto, asumirá la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que llegaran a generarse por la inexactitud de la información fiscal que hay entregado.

9. El **CONSULTOR** mantendrá indemne a **LA CONTRATANTE** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daño o lesiones a personas o propiedades de terceros incluidos el personal de **LA CONTRATANTE**.

10. Entregar dentro del plazo señalado todos los productos contemplados en los documentos del proceso y la propuesta técnica con las especificaciones técnicas establecidas, así como la totalidad de las observaciones técnicas y administrativas e informes que en desarrollo de las actividades le sean solicitadas.

11. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta **LA CONTRATANTE**, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.

12. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contractuales, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del Contrato.

13. Guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de público. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de **LA CONTRATANTE**. Esta obligación permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que **LA CONTRATANTE** tenga prueba de que el **CONSULTOR** ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el contrato, el **CONSULTOR** indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a **LA CONTRATANTE**. No se considerará incumplida esta obligación cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública.

14. Cumplir con todas las condiciones técnicas contempladas en el ofrecimiento.

15. Participar en las reuniones, comités y demás actuaciones para las que sean convocados.

16. Responder por la calidad de los trabajos contratados, preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requerida.

17. Entregar en medio impreso y magnético, un informe final que resuma de manera sucinta y concreta todas las actuaciones con ocasión de la ejecución contractual.

Adicionalmente, son obligaciones especiales del Ganador o ganadores del Concurso, además de aquellas que se desprendan de la naturaleza del concurso, el contrato y la ley, las siguientes:

- Presentar oportunamente los documentos necesarios para suscribir el contrato de consultoría ante la Entidad Promotora.
- Suscribir oportunamente el contrato de consultoría con la Entidad Promotora dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la entrega del documento de notificación por parte de la oficina correspondiente.
- Aceptar las observaciones y recomendaciones formuladas al anteproyecto por el Jurado Calificador y la ENTIDAD PROMOTORA e introducirle las modificaciones requeridas.
- Presentar para aprobación de la ENTIDAD PROMOTORA, oportuna y en debida forma la garantía de cumplimiento y el recibo de pago de ésta, que ampare a la entidad promotora contra los riesgos previstos en la minuta.

Las demás expresamente mencionadas en las bases, en sus adendas y en la minuta de contrato.

## 5.6 PROPIEDAD INTELECTUAL

Sin perjuicio de los derechos morales de autor reconocidos y protegidos por la Decisión 351 de la Comunidad Andina de Naciones (CAN) y las Leyes 23 de 1982, 44 de 1994 y 1915 de 2018, especialmente sobre el reconocimiento de autor, que por su naturaleza están y estarán radicados en cabeza del proponente ganador, el ganador manifiesta que, con el pago del premio, **CEDE**, sin límite temporal alguno, automática e irrevocablemente a la entidad promotora, los derechos patrimoniales de la propiedad intelectual de su propuesta y de los derechos derivados de la misma entendiendo que esta puede ser usada única y exclusivamente en desarrollo del proyecto objeto del concurso.

## 5.7 DERECHOS DE AUTOR

Los consultores que resulten ganadores (primero, segundo y tercer lugar), garantizan que los derechos de propiedad intelectual sobre los bienes objeto de esta cesión son de su propiedad. Sin embargo, los derechos patrimoniales de autor que surjan en cabeza del contratista relacionados con los mismos, sus ajustes, tanto impresos como los que se entreguen en medio magnético, su ilustración, de acuerdo con los insumos suministrados por LA ENTIDAD PROMOTORA para la obtención del producto final, se

entenderán cedidos por parte del contratista a LA ENTIDAD PROMOTORA, de manera total y universal. En todo caso los cambios y actualizaciones de los diseños implicarán la cesión o transferencia de la nueva versión, sin perjuicio de la cesión de la versión original. Estos derechos se extienden a los productos contratados en cuanto a su reproducción, transformación, traducción, ejecución pública, exhibición, divulgación, comercialización, distribución, representación en público y utilización en todo tiempo, espacio y lugar. En consecuencia, LA ENTIDAD PROMOTORA, adquiere la totalidad de los derechos patrimoniales de autor sobre los productos contratados para explotarlos sin limitación alguna de tiempo, modo y lugar. El contratista conservará para sí la titularidad de los derechos morales, de conformidad con lo previsto en la Decisión Andina 351 de 1993 y en las Leyes 23 de 1982, 44 de 1993 y 1915 de 2018, o en las normas que las sustituyan o reformen.

El (los) ganador (es) liberaran de toda responsabilidad a las instituciones participantes y a LA ENTIDAD PROMOTORA, por las acciones entabladas por terceros en razón de transgresiones a Derechos de Autor, como consecuencia de los productos o servicios producto del contrato.

Todos los ejemplares preparados por el consultor para el contratante en desarrollo del objeto contractual serán de propiedad de LA ENTIDAD PROMOTORA El consultor podrá conservar una copia de dichos documentos para sus archivos y no podrá negociar los o volverlos a imprimir sin autorización de LA ENTIDAD PROMOTORA.

## **6 CRITERIOS DE EVALUACIÓN**

### **6.1 Requisitos habilitantes jurídicos**

#### **6.1.1 Capacidad jurídica**

La entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el cronograma del pliego de condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, Proponentes Plurales) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en el presente concurso de méritos.

**La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos del presente concurso de méritos.**

### **6.1.1 GENERALIDADES**

- A. Únicamente se considerarán habilitados aquellos Proponentes que cumplan con todos los requisitos habilitantes.
- B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
- C. Todos los Proponentes deben diligenciar el “Formato 3 – Experiencia” y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deberán diligenciar el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros” y adjuntar los soportes que ahí se definen.
- D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deberán aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

### **6.1.2 CAPACIDAD JURÍDICA**

Los interesados podrán participar como Proponentes bajo alguna de las siguientes modalidades siempre y cuando cumplan los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones:

- A. Individualmente, como: a) personas naturales nacionales o extranjeras, b) personas jurídicas nacionales o extranjeras.
- B. Conjuntamente, como Proponentes Plurales en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

Los Proponentes deben:

- A. Tener capacidad jurídica para la presentación de la oferta.
- B. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del Contrato.
- C. No estar incurso en ninguna de las circunstancias de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición previstas en la Constitución y en la ley para contratar con el Estado.

- D. No estar reportados en el último boletín de responsables fiscales vigente publicado por la Contraloría General de la República. Esta disposición aplica para el Proponente e integrantes de un Proponente Plural con domicilio en Colombia. Tratándose de Proponentes Extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

La Entidad debe consultar los Antecedentes Judiciales en línea en los registros de las bases de datos, al igual que los Antecedentes Fiscales acorde con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, los Antecedentes Disciplinarios conforme el artículo 1 de la Ley 1238 de 2008 y el Registro Nacional de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Seguridad y Convivencia–.

### **6.1.3 EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

La existencia y representación legal de los proponentes individuales o miembros de los proponentes plurales se acreditará de acuerdo con las siguientes reglas:

#### **6.1.3.1 PERSONAS NATURALES**

Deben presentar los siguientes documentos en copia simple:

- A. Persona natural de nacionalidad colombiana: cédula de ciudadanía.
- B. Persona natural extranjera con residencia en Colombia: cédula de extranjería expedida por la autoridad competente.
- C. Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: pasaporte.

#### **6.1.3.2 PERSONAS JURÍDICAS**

Deben presentar los siguientes documentos:

- A. Persona jurídica nacional o extranjera con sucursal en Colombia:
  - I. Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente en el que se verificará:
    - a. Fecha de expedición del certificado no mayor a treinta (30) días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de

- vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.
- b. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
  - c. Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
  - d. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá acreditar su capacidad a través de una autorización suficiente otorgada por el órgano social competente respectivo.
  - e. El nombramiento del revisor fiscal en caso de que deba contar con uno.
  - f. Que las personas jurídicas extranjeras con actividades permanentes en la República de Colombia (contratos de obra o servicios) deberán estar legalmente establecidas en el territorio nacional de acuerdo con los artículos 471 y 474 del Código de Comercio.
- II. Certificación del revisor fiscal en caso de ser sociedad anónima colombiana, en la que conste si es abierta o cerrada.
  - III. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

En el caso de las sucursales de las personas jurídicas extranjeras y como quiera que la sucursal en Colombia no es una persona jurídica diferente a la matriz, se tendrá en cuenta la fecha de constitución de esta última.

Si la oferta es suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que esté debidamente constituida en Colombia, se deberá acreditar la capacidad legal de la sucursal y de su representante o mandatario mediante la presentación del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP) de la sucursal y el certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición máximo de 30 días calendario anteriores contados desde la fecha de cierre del Proceso de Contratación por la cámara de comercio. Cuando el representante legal de la sucursal tenga restricciones para contraer obligaciones, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social respectivo para contraer obligaciones en nombre de la sociedad. La ausencia definitiva de autorización suficiente o no aportar dicho documento, una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta.

- B. Persona jurídica extranjera sin sucursal o domicilio en Colombia: Documentos que acrediten la existencia y representación legal de la sociedad extranjera, legalizados o apostillados de conformidad con lo establecido en el Pliego de Condiciones, con una expedición de máximo seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, en el que debe constar como mínimo los siguientes aspectos:
  - I. Nombre o razón social completa.

- II. Nombre del representante legal o de la persona facultada para comprometer a la persona jurídica.
- III. Que el objeto de la sociedad permita ejecutar las actividades descritas en el objeto del Proceso de Contratación.
- IV. Facultades del representante legal o de la persona designada para comprometer a la persona jurídica, en la que se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social para cada caso.
- V. Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación.
- VI. Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica.
- VII. Acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más.
- VIII. Fotocopia del documento de identificación del representante legal.

Si no existiera ninguna autoridad o entidad que certifique la totalidad de la información de existencia y representación legal, el Proponente o integrante extranjero del Proponente Plural debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad en la que conste que: i) no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en este literal; ii) la información requerida en el presente numeral, y iii) la capacidad jurídica para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración, así como de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

C. Las entidades estatales: Deben presentar los siguientes documentos para acreditar su existencia.

Acto de creación de la Entidad Estatal. Este puede ser ley, decreto, ordenanza, acuerdo o certificado de existencia y representación legal (este último no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación) o documento equivalente que permita conocer la naturaleza jurídica, funciones, órganos de dirección o régimen jurídico de contratación de la Entidad Estatal.

**NOTA:** En el evento de personas jurídicas no obligadas a aportar el certificado de existencia y representación legal, deberán aportar un documento equivalente que acredite su existencia, junto con los documentos que demuestren la capacidad del representante legal de la entidad o sociedad a contratar, en el cual se verificará:

- Fecha de expedición del documento equivalente que acredite su existencia, con una expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.
- Que el objeto incluya todas las actividades objeto del proceso.

- La duración deberá ser por lo menos igual al plazo estimado del contrato y un (1) año más.
- Para efectos del Pliego de Condiciones, el plazo de ejecución del contrato será el indicado en la respectiva minuta.
- Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá acreditar autorización suficiente del órgano social para contraer obligaciones en nombre de la sociedad o de la Entidad.
- La ausencia definitiva de autorización suficiente o el no aporte de dicho documento una vez solicitado por la Entidad, determinará la falta de capacidad jurídica para presentar la oferta, y por tanto su rechazo.
- El nombramiento del revisor fiscal en caso de que esté obligado a tenerlo.

### 6.1.3.3 PROPONENTES PLURALES

El documento de conformación de proponentes plurales debe:

- I. Acreditar la existencia del Proponente Plural y clasificarlo de forma clara en Unión Temporal o en Consorcio. En este documento los integrantes deben expresar su intención de conformar el Proponente Plural. En caso de que no exista precisión sobre el tipo de asociación se solicitará aclaración. Los Proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el “Formato 2 – Conformación de Proponente Plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- UT). Los “Proponentes pueden introducir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del Proceso de Contratación.
- II. Acreditar el nombramiento de un representante y un suplente, este último en caso de considerarlo conveniente, cuya designación quedará definida en el “Formato 2 – Conformación de proponente plural” (Formato 2A- Consorcios) (Formato 2B- Uniones Temporales), de todas las personas naturales y/o jurídicas asociadas. Estos tendrán facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos los integrantes, en los diferentes aspectos que se requieran para presentar la oferta, suscribir y ejecutar el contrato, así como también para firmar el acta de terminación y liquidación.
- III. Aportar copia del documento de identificación del representante principal y suplente del Proponente plural, en caso de que se haya nombrado este último.
- IV. Acreditar que la vigencia del Proponente Plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación.

- V. El Proponente Plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. La sumatoria de este porcentaje no podrá ser diferente al 100%.
- VI. En la etapa contractual no podrá modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

Dicho documento debe estar firmado por todos los integrantes del Proponente Plural y en el caso de que un integrante sea una persona jurídica, por el representante legal de dicha persona, o por el apoderado de cualquiera de los anteriores.

#### **6.1.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES**

##### **6.1.4.1 PERSONAS JURÍDICAS**

El Proponente persona jurídica debe presentar el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales” suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y al Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

La Entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Cuando la persona jurídica esté exonerada de estas obligaciones en los términos previstos en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, debe indicarlo en el “Formato 5 – Pagos de seguridad social y aportes legales”.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

##### **6.1.4.2 PERSONAS NATURALES**

El Proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla, pero no será obligatoria la presentación de este último.

Los certificados de afiliación deben presentarse con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del Proceso de Contratación, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la originalmente fijada en el Pliego de Condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y además la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia

#### **6.1.4.3 PROPONENTES PLURALES**

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe suscribir por separado la declaración de la que tratan los numerales anteriores.

#### **6.1.4.4 SEGURIDAD SOCIAL PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En caso de que el adjudicatario, persona natural o jurídica, no tenga o haya tenido dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del contrato personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social debe indicar esta circunstancia en la mencionada certificación, bajo la gravedad de juramento.

#### **6.1.5 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA**

El Proponente presentará el “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” el cual debe estar firmado por la persona natural Proponente o por el representante legal del Proponente individual o por el representante del Proponente Plural o por el apoderado.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la ingeniería, la persona natural (Proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el Proceso de Contratación, debe acreditar que posee título como **ARQUITECTO**, para lo cual adjuntará copia del certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida por el Consejo correspondiente, según corresponda, vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal o el apoderado del Proponente individual persona jurídica o el representante o apoderado del Proponente Plural, no posee título de una de las profesiones catalogadas como ejercicio de la **ARQUITECTURA** la oferta tendrá que ser avalada por un **ARQUITECTO**, para lo cual deberá adjuntar copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el Consejo según corresponda, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de Contratación. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto- Ley 2106 de 2019.

El aval del **ARQUITECTO** del que trata el artículo 20 de la Ley 842 de 2003 hace parte integral del “Formato 1 – Carta de presentación de la oferta” cuando el Proponente deba presentarlo.

La carta de presentación debe suscribirse, ya que con la firma de este documento se entiende que el Proponente conoce y acepta las obligaciones del “Anexo 1 – Pacto de Transparencia” y, por lo tanto, no será necesaria la entrega de este documento al momento de allegar la oferta.

El Proponente debe diligenciar los Formatos. Todos los espacios en blanco deben diligenciarse con la información solicitada.

#### **6.1.5.1 APODERADO**

Los Proponentes podrán presentar ofertas directamente o suscritas por intermedio de apoderado, evento en el cual deben anexar el poder otorgado en legal forma (artículo 5 del Decreto – Ley 019 de 2012), en el que se confiere al apoderado de manera clara y expresa facultades amplias y suficientes para actuar, obligar y responsabilizar a quien(es) representa en el trámite del proceso y en la suscripción del Contrato. No obstante, la simple entrega física o radicación de la oferta en la Entidad puede realizarla cualquier persona, sin necesidad de poder o autorización.

El apoderado que firme la oferta podrá ser una persona natural o jurídica que en todo caso debe tener domicilio permanente, para efectos de este proceso, en la República de Colombia, y debe estar facultado para representar al Proponente y/o a todos los

integrantes del Proponente Plural, a efectos de adelantar en su nombre de manera específica las siguientes actividades: (i) presentar oferta para el Proceso de Contratación que trata este pliego; (ii) responder a los requerimientos y aclaraciones solicitados por la Entidad en el curso del proceso; (iii) recibir las notificaciones a que haya lugar dentro del proceso (iv) suscribir el Contrato en nombre y representación del adjudicatario así como el acta de terminación y liquidación, si a ello hubiere lugar.

Las personas extranjeras que participen mediante un Proponente Plural podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes con los requisitos de autenticación, legalización y/o apostilla y traducción exigidos en el Código de Comercio y en el Código General del Proceso de Colombia, incluyendo los señalados en el Pliego de Condiciones. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Proponente Plural.

## 6.2 Requisitos de Experiencia

### 6.2.1 EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

**El proponente deberá aportar mínimo un (1) contrato** que haya contenido en su objeto, y/o alcance y/o ejecución: ESTUDIOS Y/O DISEÑOS Y/O ACTIVIDADES RELACIONADAS CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN DE ARQUITECTURA.

- Requisitos de área mínima para participar (según el número de sedes a las que se presente, (si presenta propuesta para más de una (1) sede, estos requisitos deberán cumplirse para cada una de las sedes de forma independiente):

1. Área mínima: igual o mayor al 50% del área de la sede SENA para la cual vaya a presentar su propuesta
2. Si presenta propuesta para dos (2) o más sedes de este concurso, se deberá certificar un área equivalente a la suma del 50% de las áreas correspondientes.

- Tener experiencia en diseño de edificaciones dotacionales, preferiblemente educativas.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del Proceso de Contratación.

Códigos CIU (Clasificación Industrial Internacional Uniforme) de las actividades económicas que deben desarrollar los interesados en el proceso, los cuales pueden ser consultados en la página de la Cámara de Comercio de Bogotá (<https://linea.ccb.org.co/descripcionciiu/>)

Tabla 4. Códigos CIU

Código CIU	Descripción
4111	Construcción de edificios residenciales
4112	Construcción de edificios no residenciales
4220	Construcción de proyectos de servicio público
4290	Construcción de otras obras de ingeniería civil
7020	Actividades de consultoría de gestión
7111	Actividades de arquitectura
7112	Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
8130	Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas

Para la construcción del análisis del sector, en cuanto al análisis de indicadores financieros se utilizó información reportada en la plataforma de SuperSociedades la cual se filtró teniendo en cuenta los códigos M7020 - Actividades de consultoría de gestión, M7111 - Actividades de arquitectura, M7112 - Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica, N8130 - Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexas, en los cuales se encuentra enmarcado el objeto y alcance del proceso contratación que se adelanta, siendo los principales del proceso.

En caso de que con los contratos aportados no se acrediten los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la Entidad solicitará al Proponente que subsane, Si el Proponente subsana el requisito mínimo de experiencia se habilitará en el Proceso de Contratación, en caso contrario no se habilitará.

Para que a los Proponentes se les habilite su experiencia aportarán: (i) el RUP, para aquellos que estén obligados a tenerlo; (ii) el “Formato 3 – Experiencia” y (iii) alguno de los documentos válidos señalados en el numeral 3.5.1.2.5 que acredite su experiencia relacionada en el RUP.

Para los Proponentes que estén obligados a estar inscritos en el RUP solo serán tenidos en cuenta para la acreditación de la experiencia los contratos inscritos en dicho registro.

Los Proponentes podrán acreditar la experiencia proveniente de contratos celebrados con particulares o con Entidades Estatales. En ambos casos, los Proponentes obligados a estar registrados en el RUP deberán aportar solo los contratos que estén inscritos en dicho registro. Igualmente, todos los contratos aportados tendrán que cumplir con las exigencias establecidas en este Pliego de Condiciones.

Nota: Para el caso de proponente plurales la “EXIGENCIA MÍNIMA DE LA EXPERIENCIA DEL PROPONENTE”, puede acreditarse por uno de sus integrantes.

### 6.2.2 CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL “CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS”

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

Tabla 5. Códigos del clasificador de bienes y servicios de las Naciones Unidas

UNSPSC – Decreto 1082 de 2015 (o norma vigente)						
ÍTEM	GRUPO	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
1	80	10	16	00	Gerencia de Proyectos	Prestación de servicios profesionales al <b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA</b> en Elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo.
2	81	10	15	00	Ingeniería Civil y Arquitectura	Prestación de servicios profesionales al <b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA</b> en Elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo.
3	82	14	15	00	Servicios de diseño artístico	Prestación de servicios profesionales al <b>SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA</b> en elaborar la totalidad de los diseños arquitectónicos a nivel de anteproyecto y proyecto definitivo.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incorporarlos en el “Formato 3 – Experiencia”.

### 6.2.3 ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- i. Contratante.

- ii. Objeto del contrato.
- iii. Principales actividades ejecutadas.
- iv. Las longitudes, volúmenes, dimensiones, tipologías y demás condiciones de experiencia establecida a la cual se realizó la consultoría, si aplica.
- v. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato. Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- vi. La fecha de terminación de la ejecución del contrato. Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final.

Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

- vii. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- viii. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural, el cual corresponderá con el registrado en el RUP, o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.
- ix. Valor total ejecutado. Tratándose de personas obligadas a tener RUP el valor ejecutado o facturado se tomará del valor registrado en el RUP.

### **6.2.3.1 DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, o tratándose de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se indican a continuación para que la Entidad realice la verificación directamente. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por quienes intervinieron en la elaboración del documento. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el

Proponente para la acreditación de la experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- A. Acta de liquidación y/o recibo final del Contrato de Consultoría.
- B. Acta de liquidación y/o recibo final del contrato de obra al cual se le realizó la interventoría al proyecto de consultoría, en la cual se puede verificar las actividades ejecutadas y el alcance de las mismas.
- C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato o antes del cierre del Proceso de Contratación que acredite el porcentaje ejecutado hasta esa fecha en la que conste la información de la consultoría debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo en la Entidad contratante.
- D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma solo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- E. Los contratos que hayan sido objeto de cesión deberán encontrarse debidamente inscritos y clasificados en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el Proponente deberá aportar, además, la certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que demuestre la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y el certificado de antecedente disciplinarios vigente, emitido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se originó el documento del profesional.

#### **6.2.3.2 PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o

Consortio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

- Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

A. Alcance de las actividades de consultoría en el contrato principal.

Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de la experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

### 6.2.3.3 PERSONAL MÍNIMO HABILITANTE

El o los proponentes deberán acreditar el siguiente personal mínimo como requisito habilitante adicional a los anteriormente descritos:

- 1. DIRECTOR:** arquitecto con experiencia general mínima de diez (10) años a partir de la expedición de la matrícula Profesional y con experiencia específica acreditada en dirección o asesoría en al menos un (1) proyecto de diseño o planificación de equipamiento o institución educativa.
- 2. ARQUITECTO COORDINADOR:** con experiencia profesional general de cinco (5) años contados a partir de la fecha de expedición de la Matrícula Profesional, lo cual se acreditará mediante la presentación de la respectiva constancia de vigencia de la Matrícula Profesional. y con experiencia específica acreditada en coordinación o asesoría en al menos un (1) proyecto de diseño o planificación de equipamientos.

*Nota:* Cuando en estas bases se hable de proyectos de diseño o planificación de equipamientos o institución educativa, se hace referencia explícita a **edificaciones**, excluyendo así equipamientos tales como canchas deportivas en espacios abiertos y/o parques.

Como es conocido, en los diversos planes de ordenamiento la clasificación de equipamientos puede variar. Por lo general se definen como el conjunto de edificios destinados a albergar los usos dotacionales y proveer a los ciudadanos los servicios sociales, de cultura, seguridad y justicia, comunales, bienestar social, educación, salud, culto, deportivos y recreativos, los cuales pueden ser prestados por entidades públicas, privadas o mixtas, entre otros. Por lo anterior, se puede acoger la clasificación propuesta en la tabla J.1.1.-1 (K.2.6 y K.2.7 PARA TODOS los grupos y subgrupos del título J Y K) de la NSR-10, aclarando que Equipamiento hace referencia a edificaciones incluidas en esta tabla como “Institucional y lugares de reunión”, así como los tipos de edificaciones dotacionales mencionados en el párrafo anterior.

Los soportes para acreditar las condiciones mínimas exigidas deberán sujetarse a las siguientes condiciones:

Para estos profesionales se deberá presentar la respectiva matrícula o tarjeta profesional. La experiencia profesional será válida únicamente, a partir de la expedición de la matrícula profesional.

Los postgrados se acreditarán mediante la copia de los diplomas respectivos o de las actas de grado. Igualmente, podrán ser acreditados mediante certificados en los que conste la obtención del título.

La experiencia general y específica se acreditarán mediante certificaciones o actas de liquidación o cualquier otro documento proveniente del contratante, el interventor o supervisor en el que conste la ejecución del contrato y que contenga como mínimo, la siguiente información:

- Nombre de la Entidad contratante.
- Persona Natural o jurídica que ejecutó la consultoría.
- No. de contrato y objeto del contrato de la consultoría.
- Nombre completo y documento de identidad del profesional al cual se certifica.
- Cargo ejercido en el desarrollo del contrato de consultoría, por parte del profesional certificado.
- Área diseñada
- Objeto el contrato.
- Fechas de inicio y terminación del contrato.
- Fechas de inicio y terminación de labores ejercidas por el profesional certificado.

### 6.3 REQUISITOS DE CAPACIDAD FINANCIERA

Para el cálculo de estos indicadores se trabajó a partir de los requisitos establecidos y entregado por el promotor Servicio Nacional de Aprendizaje – Servicio Nacional de Aprendizaje y las condiciones consignadas en el Anexo 15.

#### 6.3.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la **ANEXO 15 – Indicadores financieros y organizacionales** y bajo las condiciones señaladas en el numeral 6.4.1.1 de las bases del concurso:

Tabla 6. Fórmulas para cálculo

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$

Para el caso que el indicador “Razón de Cobertura de Intereses”, arroje como resultado “indeterminado”, será válido para la Entidad y por lo tanto será habilitado, siempre que la cuenta “gastos de intereses” sea valor cero (0).

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio). El proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la **ANEXO 15** – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

### 6.3.1.1 CAPITAL DE TRABAJO

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde,

CT = Capital de trabajo

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

CTd = Capital de Trabajo demandado (requerido) para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (requerido) (CTd):

$$CT \geq CTd$$

Capital de trabajo demandando (requerido):

El capital de trabajo demandado (requerido) para el proceso en el que se presenta la propuesta se calcula según la siguiente tabla:

**Tabla 7. Valor total del contrato para los diseños y estudios técnicos de cada sede SENA (incluido IVA)**

SEDE	VALOR	KW
CIENAGA DE ORO	\$ 2.314.382.805	CTd = 25% x (PO)
PUERTO BOYACA	\$ 1.233.524.250	CTd = 25% x (PO)
TUNJA	\$ 1.203.555.710	CTd = 25% x (PO)
IPILAES	\$ 2.520.577.080	CTd = 25% x (PO)
BOGOTA	\$ 2.653.488.180	CTd = 25% x (PO)
<b>TOTAL</b>	<b>\$ 9.925.528.025</b>	

**Capital de trabajo del Proponente:**

La determinación del capital de trabajo del Proponente se hará como se presenta a continuación:

$$CT = AC - PC$$

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del presupuesto oficial.

Siendo Proponente Plural el indicador debe calcularse así:

$$CT_{\text{proponente plural}} = \sum_{i=1}^n CT_i$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio). remitirse al **MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA -COLOMBIA COMPRA EFICIENTE**

En los procesos estructurados por sedes, el capital de trabajo demandado se establecerá con base en el Presupuesto Oficial de cada una de las sedes al cual se presenta la oferta. En consecuencia, si el Proponente se presenta a varias sedes, el capital de trabajo demandado se evaluará de manera independiente para cada una de ellas].

En caso de resultar adjudicatario de más de una sede, se deberá calcular el nuevo capital de trabajo, restando del capital de trabajo calculado inicialmente el valor del capital de trabajo exigido para la primera sede adjudicada y de manera sucesiva por cada sede adjudicada al mismo Proponente.

## 6.4 REQUISITOS DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### 6.4.1 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el **ANEXO 15** – Indicadores financieros y organizacionales”:

Tabla 8. Indicadores capacidad organizacional

Indicador	Fórmula
Rentabilidad sobre Patrimonio (ROE)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$

Indicador	Fórmula
Rentabilidad del Activo (ROA)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde  $n$  es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la Capacidad Organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la **ANEXO 15** – Indicadores financieros y organizacionales”. El Proponente probará la calidad de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

#### 6.4.1.1 ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

##### 6.4.1.1.1 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el RUP de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5 y 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan, por lo que se tomará la información financiera del mejor año fiscal que se refleje en el registro del Proponente que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

##### 6.4.1.1.2 PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia deberán allegar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

- A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al español de acuerdo con las normas NIIF.
- B. Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.
- C. El “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será las fechas de corte de acuerdo con lo establecido en la Subsección 5 y 6 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan. En tal sentido, se tomará la información de conformidad con el mejor año fiscal del Proponente], acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este documento y en el pliego de condiciones.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el “Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional” para extranjeros. El proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos colombianos.

## **6.5 FACTORES DE EVALUACIÓN PONDERABLES**

### **6.5.1 CRITERIOS PONDERABLES FRENTE AL ANTEPROYECTO**

Los criterios correspondientes a los aspectos físico – espaciales se desarrollan en detalle en el capítulo 8 “Determinantes para el desarrollo de las propuestas”.

## 6.5.2 CRITERIOS PONDERABLES DE LEY

### 6.5.2.1 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

**Tabla 9. Puntaje para estimular la industria nacional**

Concepto	Puntaje
Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional	10
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	5

### 6.5.2.2 PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o un proponente plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el

caso que no se diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad Estatal deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

Debido a la especialidad del contrato, en este Proceso de Contratación para el otorgamiento de puntaje no habrá bienes nacionales relevantes y, por tanto, en todos los casos se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular durante el desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, el cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior, del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación de personal colombiano, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

**Tabla 10. Posibles composiciones de proponentes plurales**

No.	Composición del Proponente Plural	Regla de origen aplicable	Puntaje aplicable
1.	Únicamente integrantes colombianos	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
2.	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
3.	Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional	La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.4.1)
4.	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional.	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.4.2)

### 6.5.2.3 ACREDITACIÓN POR SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

- A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
- B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
- C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 2 del Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente

Plural deberá diligenciar el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

#### **6.5.2.4 INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad Estatal asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad Estatal únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el Proponente que presente el Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 7B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 7A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.4.1. del documento base ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

#### **6.5.2.5 VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6 del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el “Formato 6 – Vinculación de personas con discapacidad” suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “Valor mínimo a certificar (como % del presupuesto oficial expresado en SMMLV)” de conformidad con el numeral 3.8.1, sin importar si la experiencia es general o específica.

El “Formato 6”, tratándose de proponentes plurales, debe suscribirlo el integrante del Proponente Plural, ya sea la persona natural o si el integrante es una persona jurídica, por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda, que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, y que además vincule el mínimo de trabajadores con discapacidad exigido en el Decreto 392 de 2018.

#### **6.5.2.6 EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 8 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la

experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

### **6.5.2.7 MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**

[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la Experiencia del Proponente.]. Ver Formato 9 – Acreditación Mipyme.

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco puntos (0.25) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemento o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

## **7 PROGRAMACIÓN DEL CONCURSO**

## 7.1 CRONOGRAMA DEL CONCURSO

CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN CONCURSO SEDES DE FORMACIÓN - SENA				
				
ACTIVIDAD CONCURSO	DESDE		HASTA	
	DIA	HORA	DIA	HORA
1 Publicación prebases y aviso de convocatoria	16 de octubre de 2024	5:00 p.m.		
2 Observaciones a prebases	16 de octubre de 2024	5:01 p.m.	23 de octubre de 2024	5:00 p. m.
3 Acto Administrativo de apertura del concurso	24 de octubre de 2024	5:00 p.m.		
4 Publicación bases definitivas	24 de octubre de 2024	7:00 p.m.		
5 Audiencia de aclaración de bases	28 de octubre de 2024	2:00 p. m.		
6 Consultas escritas	24 de octubre de 2024	7:00 p.m.	31 de octubre de 2024	5:00 p. m.
7 Respuestas escritas	25 de octubre de 2024	7:00 a.m.	1 de noviembre de 2024	5:00 p. m.
8 Plazo máximo para expedir adendas por parte de la entidad referidas a los requisitos de participación	24 de octubre de 2024	7:00 p.m.	5 de noviembre de 2024	5:00 p. m.
9 Inscripciones	24 de octubre de 2024	7:00 p. m.	6 de noviembre de 2024	5:00 p. m.
10 Revisión documentos de inscripción	7 de noviembre de 2024	7:00 a. m.	12 de noviembre de 2024	5:00 p. m.
11 Publicación planilla de inscritos y requeridos	12 de noviembre de 2024	7:00 p.m.		
12 Plazo para subsanar requerimientos de inscripción	13 de noviembre de 2024	7:00 a. m.	15 de noviembre de 2024	7:00 p. m.
13 Revisión documentos de subsanación	18 de noviembre de 2024	7:00 a. m.	19 de noviembre de 2024	7:00 p. m.
14 Publicación informe definitivo de inscritos habilitados para entregar propuestas	20 de noviembre de 2024	7:00 p. m.		
15 Entrega de propuestas técnicas	20 de noviembre de 2024	7:01 p. m.	9 de diciembre de 2024	5:00 p. m.
16 Codificación	9 de diciembre de 2024	5:01 p. m.		
17 Preparación de propuestas para el juzgamiento	9 de diciembre de 2024	5:02 p. m.		
18 Juzgamiento	10 de diciembre de 2024	2:00 p. m.	16 de diciembre de 2024	7:00 p. m.
19 Publicación informe inicial del jurado	17 de diciembre de 2024	7:00 p. m.		
20 Observaciones al informe inicial del jurado	18 de diciembre de 2024	7:00 a. m.	20 de diciembre de 2024	7:00 p. m.
21 Audiencia de proclamación e informe final del jurado	23 de diciembre de 2024	5:00 p. m.		
22 Celebración de Contrato con Ganador	24 de diciembre de 2024	7:00 a. m.	30 de diciembre de 2024	7:00 p. m.
23 Ejecución del Contrato hasta entrega Plano Licencia(Ganador)	31 de diciembre de 2024	7:00 a. m.	31 de marzo de 2025	5:00 p. m.
23 Ejecución del Contrato Total (Ganador)	31 de diciembre de 2024	7:00 a. m.	1 de julio de 2025	5:00 p. m.

## 7.2 REQUISITOS PREVIOS.

### Bases definitivas.

Una vez se abra el concurso se publicarán en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos las bases definitivas.

### Consulta de bases.

Las bases del concurso, que para el presente caso constituyen el pliego de condiciones del concurso de méritos, se publicarán a través del SECOP I [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co), con el fin que todos los interesados puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

Así mismo se publicarán dichos documentos en la página Web de la Sociedad Colombiana de Arquitectos <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>.

### 7.3 PLAZO DE INSCRIPCIONES Y ENTREGA DE PROPUESTAS TÉCNICAS.

El plazo de las inscripciones como el plazo para la entrega de propuestas técnicas están establecidas en el cronograma del concurso.

### 7.4 TRÁMITE DE INSCRIPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE OFERTA EN EL SISTEMA DESIGNADO POR LA SCA (REQUISITOS HABILITANTES)

El proponente presentará su oferta a través de la plataforma dispuesta por la SCA para tal fin, conforme al siguiente protocolo:

- Realizar el proceso de entrega de documentos habilitantes a través de la página web de la SCA, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>.
- Buscar el Concurso en el cual se encuentra interesado en participar
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Si usted ha participado previamente en algún concurso de la SCA a través del mecanismo digital, deberá acceder con el mismo usuario y contraseña, de lo contrario podrá registrarse como usuario nuevo.

#### PASOS A SEGUIR PARA PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN:

1. Ingresar a la plataforma de concursos **‘VITRUVIUS’**, ubicada dentro del micrositio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Ingrese la información solicitada en la plataforma para la presentación de inscripción: Información de contacto
  - Nombre participante
  - Tipo de documento
  - Documento
  - Ciudad
  - Correo electrónico
  - Celular
3. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas *“Documentos a Presentar”*, según la modalidad en que se elija participar, los cuales deberán ser en formato PDF: Archivos Adicionales

Los archivos PDF resultantes, deberán ser compilados en una (1) carpeta que a su vez se comprimirá en un (1) archivo .ZIP, el cual será cargado a la plataforma, con un tamaño máximo de 400 megas.

4. Una vez cargados los archivos solicitados finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.
  - a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR. Todos los campos se deben diligenciar sin excepción para que se pueda habilitar la opción de GUARDAR y/o ENVIAR. Si algún campo no aplica o no tiene la información por favor ingrese “NA”.
  - b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
5. Recibirá un correo con la certificación de entrega de los documentos habilitantes.

**NOTA 1:** Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de ofertas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

**NOTA 2:** La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

## **7.5 PROPONENTES PRESENTACIÓN DE LOS DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA PARTICIPAR Y DE LA SUBSANACIÓN**

Los interesados en la presente convocatoria deberán presentar TODOS los documentos solicitados en las presentes BASES, con ajuste pleno a las fechas señaladas en el CRONOGRAMA del Concurso, de conformidad con el protocolo señalado en este documento.

Revisión de documentos. - La Entidad Asesora y/o la Entidad Promotora tendrán el plazo determinado en el cronograma del concurso, a partir del cierre del proceso de presentación de la oferta, para revisar la información y los documentos presentados con la solicitud. La Entidad Asesora y la Entidad promotora publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la planilla en donde figure de una parte, quiénes han quedado definitivamente habilitados y, de otra, quiénes han sido requeridos con la precisión de él, o de los requerimientos efectuados, los cuales debe subsanar dentro del término señalado en el cronograma a través de la misma plataforma. Si los interesados requeridos cumplieren los requerimientos oportuna y satisfactoriamente, serán habilitados definitivamente. Pero si el interesado no cumple con el requerimiento o lo hace extemporáneamente se rechazará su oferta.

**Advertencia Importante.** - Se pone de presente que, por el procedimiento de revisión de documentos, la fecha de cierre de solicitudes de inscripción no coincide con la fecha de cierre del concurso. La primera es anterior a la segunda.

La Entidad Promotora directamente o a través de la Entidad Asesora, como organismo asesor del concurso, podrá en cualquier tiempo, comprobar la autenticidad de los documentos y la veracidad de la información, y de encontrar mérito podrá además de descalificar la propuesta, poner en conocimiento de las autoridades competentes los hechos que violen normas del ejercicio profesional, disciplinarias o penales, y al reclamo de los daños y perjuicios que pueda habersele ocasionado a la entidad promotora y a la Entidad Asesora. La Entidad Asesora y la entidad promotora podrán exigir documentos adicionales en orden a verificar o aclarar cualquier requisito habilitante.

### **REGLAS DE SUBSANABILIDAD, ACLARACIONES Y/O REQUERIMIENTOS**

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos por la Entidad Promotora en las Bases del Concurso, de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de Ley 1882 del 15 de enero de 2018.

Tales requisitos o documentos serán requeridos por la entidad en condiciones de igualdad para todos los proponentes y deberán ser entregados por estos, **hasta el término de traslado del informe de evaluación preliminar.**

Así mismo, la Entidad Promotora se reserva el derecho a efectuar requerimientos o solicitudes de aclaración a los proponentes durante cualquier etapa del proceso siempre que sea con posterioridad a la fecha de cierre de las propuestas y hasta antes de la entrega de PROPUESTA TÉCNICA, y los proponentes deberán atenderlos de forma clara, completa, precisa y dentro del plazo definido por la ley.

En ejercicio de esta facultad, y de conformidad con el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y del inciso final del párrafo 1º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018, el proponente no podrá completar, adicionar, modificar o mejorar su propuesta, ni acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

## 7.6 PUBLICACIÓN DE LISTA FINAL Y DEFINITIVA DE HABILITADOS Y RECHAZADOS

Una vez se verifique que la documentación está completa y es idónea, la Entidad Promotora y/o la SCA, publicarán en el SECOP I y en la Web del Concurso, la lista final y definitiva de habilitados y rechazados.

## 7.7 VISITA A LOS PREDIOS DE LA INTERVENCIÓN

La visita al área de intervención en cada una de las sedes SENA **NO es obligatoria** y se realizará de conformidad con el cronograma publicado. En las sedes que tienen construcciones, se podrá realizar también un recorrido por los edificios actuales y una visita al lote objeto de intervención, para lo cual se establece la siguiente logística:

**Recorrido predio Ciénaga de Oro:** miércoles 30 de octubre

Acompañarán: Arq. Álvaro Escobar

Punto de Encuentro: acceso al predio

Hora: 4:00 pm

**Recorrido predio Ipiales:** martes 29 de octubre

Acompañarán: Arq. Ricardo Navarrete

Punto de Encuentro: acceso al predio

Hora: 10:00 am

**Recorrido predio Puerto Boyacá:** miércoles 30 de octubre

Acompañarán: Arq. Juan Carlos Quevedo

Punto de Encuentro: acceso al predio

Hora: 10:00 am

**Recorrido predio Tunja:** martes 29 de octubre

Acompañarán: Arq. Juan Carlos Quevedo

Punto de Encuentro: acceso al predio

Hora: 10:00 am

**Recorrido predio Kennedy – Bogotá D.C.:** miércoles 30 de octubre

Acompañarán: Arq. Mauricio Uribe

Punto de Encuentro: acceso al predio

Hora: 10:00 am

Nota1: Los interesados en asistir al recorrido y visita al lote, deben inscribirse en el correo **concursos@sca-pn.org** con **plazo hasta las 11:59 pm del sábado 26 de octubre de 2024**, manifestando que están interesados en asistir a la visita, detallando a cuál sede SENA asistirán y anexando los nombres de los asistentes con su número de cédula y celular, para facilitar el acceso a las correspondientes instalaciones SENA.

Nota 2: Sugerimos estar 15 minutos antes de la hora señalada.

## 7.8 AUDIENCIA DE ACLARACIÓN DE LAS BASES DEL CONCURSO

Se realizará una Audiencia de aclaración de Bases en el lugar y fecha señalado en el cronograma del concurso.

## 7.9 CONSULTAS Y RESPUESTAS

Desde la fecha indicada en el CRONOGRAMA del Concurso, los participantes podrán hacer consultas a través del correo electrónico **[concursos@sca-pn.org](mailto:concursos@sca-pn.org)**.

Las respuestas se emitirán en las fechas indicadas en el cronograma y se podrán consultar en el SECOP I y en la Web del Concurso de la Entidad Asesora.

**NOTA:** Las respuestas a las consultas de los participantes SON DOCUMENTOS ACLARATORIOS de las Bases del Concurso que servirán al Jurado para orientar su recomendación, pero no serán tenidas como una ADENDA de las Bases del Concurso.

Ninguna manifestación verbal, cualquiera que sea su fuente, modifica las Bases del Concurso y sus Adendas. Las ADENDAS que se puedan producir durante el desarrollo del Concurso, serán publicadas en las páginas Web anteriormente señaladas.

# 8 DETERMINANTES PARA EL DESARROLLO DE LAS PROPUESTAS.

## 8.1 GENERALIDADES

Este “CONCURSO PÚBLICO DE ARQUITECTURA EN LA MODALIDAD DE ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO se ha creado con el fin de recibir propuestas para el diseño de cinco (5) sedes regionales del SENA en los municipios de: Ciénaga de Oro (Córdoba), Tunja y Puerto Boyacá (Boyacá), Ipiales (Nariño), Localidad de Kennedy (Bogotá D.C.)”.

Se reitera que los participantes habilitados pueden presentar propuestas para una o varias de las sedes objeto del concurso, teniendo en cuenta que si presenta propuesta para más de una sede, debe cumplir integralmente con los requisitos habilitantes y demás condiciones acumuladas de éstas.

Se incluyen a continuación los aspectos conceptuales y técnicos generales que se considera deben incluirse en las propuestas de anteproyecto, con el fin de propiciar unos conjuntos edilicios que creen espacios internos y externos que favorezcan los procesos formativos, incentiven el encuentro entre los diferentes grupos que integran la comunidad educativa y permitan la proyección de la misionalidad del SENA con visión de futuro.

### **8.1.1 OBJETIVOS FÍSICO – ESPACIALES**

La visión general busca promover escenarios en los que prima el espacio verde, que facilita la interacción social y el intercambio de conocimiento; sedes abiertas que potencien la articulación con el territorio; un modelo de desarrollo y ocupación compacto e integrado que refuerce el compromiso con la sostenibilidad; y en definitiva, sitios que faciliten el mejoramiento de la calidad y la oferta formativa; además de:

- Promover una nueva forma de vivir y disfrutar la sede, a través de lugares que inviten a su uso, accesibles, seguros, que propicien la interacción social y cultural, los deportes, la recreación pasiva y las relaciones entre los miembros de la comunidad SENA, los vecinos de la sede y la ciudadanía en general.
- Integrar la sede con el entorno, estableciendo mecanismo para generar un campus abierto a la ciudad y a la comunidad, que estimule el encuentro y el contacto.
- Promover unas instalaciones que integren los principios de los entornos sostenibles, verdes, orientadas al peatón y con reducida huella ecológica.
- Definir la posibilidad de crecimiento y desarrollo futuro de la sede, reconociendo sus potenciales y presiones, a través de conjuntos de desarrollo compacto e integrado, que propicien la proximidad y el fomento de la interacción social.
- Potenciar y resignificar el valor paisajístico, garantizando la calidad, cantidad y accesibilidad al espacio público, creando sinergias positivas con el entorno urbano y natural que rodea sus espacios.
- Definir iniciativas y acciones para recualificar la organización espacial de las sedes y promover nuevas formas de vivirlas y disfrutarlas.
- Establecer nuevas áreas de interacción de la comunidad SENA y repotenciar las existentes si es del caso.
- Proveer diversos tipos de espacios para los cambiantes patrones de formación – aprendizaje – investigación e innovación.

### 8.1.2 EJES TEMÁTICOS

- Resignificar la vida comunitaria:
  - Redefinir el espacio público: lugares de reunión
  - Escala humana: espacios colectivos de encuentro y de primacía peatonal.
  - Entornos de trabajo colaborativo: intercambio, sosiego, descanso
  - Estilos de vida saludables
  
- Desarrollo de trabajo colaborativo y en red:
  - Sitios de encuentro: intercambio y colaboración
  - Compartir espacios de formación: con la comunidad SENA y la ciudad
  - Intensificar el uso del espacio y tiempo
  - Mezcla de actividades
  - Aumento de la gama de entornos de aprendizaje
  
- Implementación de nuevas formas de aprendizaje y trabajo colaborativo
  - Espacios que fomentan la interacción
  - Ambientes flexibles: encuentro, aprendizaje, innovación y emprendimiento.
  - Espacios comunitarios
  
- Oferta de facilidades tecnológicas en espacios construidos y libres:
  - Espacios interactivos
  - Soporte de actividad formativa
  - Soporte de servicios / bienestar
  - Protección del medio ambiente
  
- Uso eficiente de la infraestructura:
  - Espacios de calidad
  - Integración funcional con el entorno y conectividad interior
  - Nuevas edificaciones flexibles, polos de desarrollo y espacios colectivos
  - Uso compartido de las instalaciones: edificaciones compartidas por actividad
  - Flexibilidad y adaptabilidad de las instalaciones
  - Espacios multifuncionales y multiusuarios
  - Instalaciones abiertas y accesibles

- Implementación de condiciones de sostenibilidad ambiental / reducción huella ecológica
  - Potenciar la oferta ambiental y el valor del paisaje de la sede
    - Preservar y mejorar áreas de importancia paisajística
    - Resignificar los límites y acceso al campus
  - Movilidad activa
    - Transporte activo (peatones y bicicleta)
    - Estacionamientos disuasorios
  - Optimización de servicios públicos
    - Corredores de servicios
    - Fuentes alternativas de energía
    - Reutilización de aguas (aprovechamiento del agua lluvia)
  - Programas y protocolo de mantenimiento
  - Control de riesgos: técnicos y funcionales
  - Edificios sostenibles:
    - Nuevas tipologías espaciales (edificaciones flexibles de uso mixto, espacios multiusuarios)
    - Implantación / orientación (luz natural) / paisaje
    - Permeabilidad de las edificaciones.
    - Uso de materiales nobles
    - Espacios (terrazas, muros verdes, espacios múltiples, planta libre)

## 8.2 LINEAMIENTOS GENERALES

Para el proceso de diseño y planificación de estas infraestructuras educativas se recomienda tener en cuenta los siguientes criterios generales, con el fin de avanzar en el alcance de los retos sociales y ambientales que se nos plantean en la actual coyuntura, a la luz de la sostenibilidad integral, la acción climática, los ODS, así como el respeto y valoración de las especificidades locales y regionales, resaltando los siguientes aspectos:

- Flexibilidad, modularidad y eficiencia

- Arquitectura contextual
- Factibilidad

Sobre la sostenibilidad integral de una infraestructura educativa urbana y rural, es relacionada por el Ministerio de Educación<sup>5</sup> “... como la condición que se alcanza mediante la aplicación de acciones que se enfocan en las personas y su calidad de vida para generar entornos prósperos y saludables que respetan el ambiente, los ecosistemas y la biodiversidad.

En el ámbito de la actividad edilicia, el Gobierno Colombiano mediante el Decreto 1285 de 2015 definió la construcción sostenible como “aquella que está en sincronía con el sitio, hace uso de energía, agua y materiales de un modo más eficiente y provee confort y salud a sus usuarios. Todo esto es alcanzado gracias a un proceso de diseño consciente del clima y la ecología del entorno donde se construye la edificación” .

Estos lineamientos de construcción sostenible para edificaciones están encaminados al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes y al ejercicio de actuaciones con responsabilidad ambiental y social. En este marco, los procesos de diseño han de atender temas esenciales como el responsable manejo de la energía, el agua, la calidad de los ambientes exteriores e interiores, los materiales, la relación e integración con el lugar y su entorno, la seguridad y demás, procurando una reducida huella ecológica de las edificaciones, su construcción, uso, y reciclaje.

Dentro del concepto de integralidad, estos escenarios educativos han de facilitar el intercambio social e intelectual de la comunidad académica, profesoral y administrativa, en espacios que faciliten la transmisión de conocimiento y la mejora en las relaciones sociales interna y de éstos con la comunidad en general.

### **8.2.1 FLEXIBILIDAD, MODULARIDAD Y EFICIENCIA**

Las propuestas partirán de las condiciones antropométricas para dar escala y funcionalidad a los espacios de formación, los cuales además deberán ser adaptativos a las distintas actividades que se desarrollen en ellos, flexibles ante eventuales cambios de uso, y tener en cuenta la modularidad como un sistema que se inspira en la repetición de un componente base que determina superficies horizontales y verticales precisando la totalidad espacial, eficiencia en los procesos de diseño, facilitando su construcción y aportando a la ubicación espacial y ahorro de recursos.

El diseño constructivo para un proyecto de educación con características de estructuras livianas puede variar dependiendo de varios factores, incluyendo el tamaño del proyecto,

---

<sup>5</sup> Ministerio de Educación Nacional. Lineamientos para la infraestructura educativa rural y complemento al Manual de dotaciones. 2021.

la ubicación geográfica, el presupuesto disponible y las necesidades específicas de los usuarios. Se propone favorecer sistemas constructivos que permitan:

- **Eficiencia Energética:** edificaciones que aprovechen al máximo los recursos naturales disponibles, como la luz solar y la ventilación natural, reduciendo así la dependencia de sistemas artificiales de calefacción y refrigeración.
- **Reducción de la Huella Ambiental:** Utilizar materiales de construcción renovables, reciclados o de bajo impacto ambiental para reducir el consumo de recursos naturales y minimizar la generación de residuos durante el proceso constructivo.
- **Confort Interior:** Priorizar el bienestar de los ocupantes mediante un diseño que optimice la calidad del aire interior, el control de la temperatura y la acústica, creando espacios habitables saludables y confortables.
- **Adaptabilidad y Flexibilidad:** Diseñar estructuras que puedan adaptarse fácilmente a cambios futuros en las necesidades de los usuarios o en las condiciones ambientales, fomentando la durabilidad y la longevidad del edificio.
- **Ahorro de Recursos:** Optimizar el consumo de agua y energía mediante la implementación de tecnologías y sistemas eficientes, como la captación de agua de lluvia, la instalación de sistemas de iluminación LED y el uso de dispositivos de bajo consumo energético.
- **Resiliencia Climática:** Construir edificaciones capaces de resistir y adaptarse a eventos climáticos extremos, como huracanes, inundaciones o sequías, mediante el uso de técnicas y materiales resistentes y sostenibles.
- **Educación y Sensibilización:** Promover la conciencia ambiental y la educación sobre prácticas constructivas sostenibles entre los profesionales del sector, los usuarios y la comunidad en general, fomentando un cambio cultural hacia la construcción responsable y respetuosa con el medio ambiente.
- **Fácil y rápida construcción, eficiencia en su vida útil y posibilidades de reuso o reciclaje.**

El diseño arquitectónico deberá basarse en un exhaustivo análisis de los requisitos de cada sede, incluyendo las necesidades educativas del cliente, los requisitos legales y normativos, así como las consideraciones climáticas locales, aprovechando al máximo las ventajas de las estructuras livianas para crear espacios educativos funcionales, confortables, estéticamente atractivos, que garanticen la seguridad y estabilidad estructural teniendo en cuenta factores como la carga de viento, la resistencia sísmica, la durabilidad de los materiales, la eficiencia energética, la sostenibilidad ambiental, la maximización de la entrada de luz natural, promoviendo la ventilación cruzada y minimizando la necesidad de sistemas de climatización artificiales.

## 8.2.2 ARQUITECTURA CONTEXTUAL

“El uso del que ha venido siendo objeto la palabra «contexto» desde la disciplina arquitectónica, no ha sido siempre el mismo, ni siempre se ha empleado con la claridad solicitada en pro de una mejor comprensión de aquella arquitectura que la ha utilizado. Por otra parte, y quizás con más intensidad en los tiempos actuales, la palabra «contexto» se está utilizando como un atributo que proporciona un plus de calidad en algunas arquitecturas, en unos tiempos donde parece que la cultura de la globalidad obliga a mirar a nuestro entorno local más próximo para no perder nuestra «confusa» y en muchos casos deteriorada identidad”<sup>6</sup>; siempre como constructora de sentido y valor para la obra.

- Interpreta las relaciones de los usuarios respecto al uso de los espacios, y lo plasma en el proyecto, convirtiéndose en un articulador socio-espacial.
- Responde adecuadamente a las necesidades de sus habitantes, al mismo tiempo que revalora su entorno mediante la referencia interpretada por la propia arquitectura, de los materiales de la región, de los lenguajes formales de sus construcciones.
- Vincula la obra con su entorno inmediato, con el sentido del lugar y la pertenencia a un contexto cultural/histórico determinado, no lo copia sino que lo interpreta sin renunciar a su propio carácter y los aportes formales y/o funcionales del diseñador.
- Convierte el edificio en un espacio de apropiación cultural.

## 8.2.3 FACTIBILIDAD

Este aspecto hace referencia a que las propuesta arquitectónicas y constructivas son técnica, social, institucional y ambientalmente sólidas, apropiadas para las condiciones económicas de la entidad y las posibilidades de su desarrollo en el corto/mediano plazo.

## 8.2.4 LÍNEA BASE DE CRITERIOS PARA EL JUZGAMIENTO

Además de los objetivos y lineamientos antes presentados, con el fin de unificar la visión bajo la cual el Jurado Calificador efectuará la evaluación de las propuestas presentadas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, con el fin de garantizar equidad en el nivel de exigencia, la equidad en los procesos, la imparcialidad y estandarización del método para la revisión y calificación de las propuestas que se declaren viables.

---

<sup>6</sup> Domínguez, Luis. De la necesidad del contexto en el proyecto de la arquitectura. En Scandurra, Enzo & Ramos, Elisa & Nouvel, Jean & Moreno, Luis & Carulla, Magdalena. (2004). Arquitectura y contexto = Architecture and context = Architecture et contexte. 10.5821/ebook-9788498800074. Recuperado de: [https://www.researchgate.net/publication/372246548\\_Arquitectura\\_y\\_contexto\\_Architecture\\_and\\_context\\_Architecture\\_et\\_contexte/citation/download](https://www.researchgate.net/publication/372246548_Arquitectura_y_contexto_Architecture_and_context_Architecture_et_contexte/citation/download)

Se considera que la incorporación en las propuestas de estos aspectos técnicos puede contribuir a la integralidad de las propuestas como respuesta a las determinantes y retos que arrojaron los estudios de los distintos componentes bajo los cuales se realizó el abordaje del ámbito de planificación previa para cada una de las sedes SENA. Es de anotar que el contenido de cada criterio es indicativo y se propone como guía tanto para el planteamiento de las propuestas como para el proceso de su evaluación:

#### **8.2.4.1 CALIDAD INTEGRAL**

Para la evaluación de las propuestas el Jurado tendrá en cuenta como criterio básico, su “calidad integral” como respuesta al cumplimiento de los objetivos del concurso y la coherente relación, entre los conceptos y supuestos básicos presentados en estas bases y en los anexos técnicos, y la propuesta presentada.

#### **8.2.4.2 CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE PROYECTO PARA LA SEDE**

Propuesta que desarrolle a cabalidad el programa de proyecto arquitectónico que se estipula en el libro correspondiente a la sede que se presenta, que además propone, aporta y cumple requerimientos, dando cumplimiento óptimo a la operación en relación con sus áreas temáticas (actividades funcionales) y dinámicas como sede SENA en sus determinantes, relaciones espaciales y funcionalidad.

#### **8.2.4.3 ASPECTOS URBANÍSTICOS**

Las propuestas deben contener planteamientos que promuevan convenientes **transiciones y/o relaciones** del proyecto con:

- El entorno urbano circundante
- Las zonas rurales vecinas (cuando aplica)
- La coherente relación entre la ocupación y el aprovechamiento del suelo (relación entre áreas construidas vs áreas libres; edificabilidad vs espacio público).
- Las propuesta y estrategias de crecimiento y ocupación.
- El sistema de ocupación - plan de masas y sus relaciones con: el sistema de espacio público; las áreas no ocupables y el sistema ambiental; las zonas de protección y/o estructura ecológica principal; el sistema de movilidad peatonal y vehicular; la accesibilidad; la topografía y calidades de los terrenos; y la calidad integral del entorno de formación.
- La factibilidad de las propuestas, con alcance técnico, económico, social, institucional y apropiado a las condiciones misionales del SENA y las limitaciones presupuestales.

#### 8.2.4.4 ASPECTOS AMBIENTALES

- **Sostenibilidad ambiental** del conjunto, teniendo en cuenta el aprovechamiento y manejo del ciclo del agua, el uso de energías limpias, el aprovechamiento y disposición de residuos, la calidad del aire, entre otros.
- El uso de conceptos **bioclimáticos** para el manejo positivo y pasivo de aspectos como la implantación y orientación, asoleamiento, ventilación, luminosidad, control de ruido, así como el uso de materiales y procesos constructivos amigables con el medio ambiente, el ahorro energético a partir de estrategias de diseño y uso de energías alternativas.
- La puesta en **valor del paisaje** y las condiciones naturales propias de la zona.
- Las respuestas a las **limitantes ambientales** naturales y antrópicas, entre otras a las zonas de protección y especial significación ambiental o paisajística, infraestructuras de servicios públicos, pendientes, zonas de amenaza alta y demás.
- El manejo de las amenazas naturales y antrópicas, gestión de los riesgos asociados y las estrategias para la acción climática.
- Consideración e integración con las características del suelo y la topografía; soluciones para lidiar con el manejo de las aguas y los posibles deslizamientos.

#### 8.2.4.5 ASPECTOS SOCIOCULTURALES Y DE IMAGEN

- La capacidad de interpretar y plasmar en la propuesta las necesidades individuales y colectivas de los distintos grupos de actores de la comunidad SENA.
- La inclusión de la accesibilidad universal y manejo de los espacios públicos y privados; tener en cuenta grupos minoritarios; y en general propiciar la equidad y heterogeneidad sociocultural.
- Mecanismos o estrategias de formación y de aprendizaje q aprovechen las edificaciones y el entorno natural para enseñar mejores prácticas, para elevar la calidad de vida, la consolidación de comunidades y la cultura ciudadana en general.
- Las alternativas para la factibilidad económica de las propuestas y el uso innovador de materiales, que promuevan la sostenibilidad económica de los modelos planteados.

- La concreción de la idea y su materialidad. La representación congruente con el sitio y el empleo de técnicas de visualización que permitan un entendimiento fácil y efectivo de la propuesta.
- La integración estética y formal de la propuesta y la calidad espacial del emplazamiento.
- La vigencia de las propuestas en el tiempo y su valor innovador.
- La exaltación de los valores estéticos y de organización espacial de las construcciones y su relación con los espacios públicos y el entorno natural.
- Coherencia de los modelos de uso y ocupación propuestos, con la construcción y valoración del paisaje urbano o rural según corresponda.

Se exponen a continuación algunas variables que deberán ser analizadas y alineadas al contexto del concurso de arquitectura, establecidas en el documento de BASES elaborado por la SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS.

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido los requisitos habilitantes y el Jurado lo hará con los siguientes criterios de evaluación y puntajes, entendiendo que:

- Lineamientos: son principios específicos que aplican a aspectos particulares a tener en cuenta (como el tema de la arquitectura contextual). Aquello que queremos resaltar.
- Criterios: conceptos generales que guían el proceso de creación
- Determinantes específicas por sede: son aquellas condiciones o factores específicos que aplican a aspectos particulares del diseño (normas, aspectos ambientales o del terreno...).

**Tabla 11. Conceptos y puntajes para la evaluación de las propuestas**

Concepto	Puntaje máximo
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
<b>1. LINEAMIENTOS</b>	<b>15</b>
Flexibilidad, modularidad, eficiencia	
Arquitectura contextual	
Factibilidad	
<b>2. CRITERIOS GENERALES</b>	<b>40,5</b>
Calidad integral	
Cumplimiento del programa	
Aspectos Urbanísticos	
Aspectos ambientales	

Concepto	Puntaje máximo
<b>ASPECTOS TÉCNICOS</b>	
Aspectos socioculturales y de imagen	
<b>3. DETERMINANTES ESPECÍFICAS POR SEDE</b>	<b>33</b>
Lineamientos específicos por sede	
Determinantes particulares para la sede	
Requerimientos para la sede	
<b>SUB TOTAL CALIFICACIÓN TÉCNICA</b>	<b>88,5</b>
<b>ASPECTOS PONDERABLES DE LEY</b>	
Apoyo a la industria nacional	10
Vinculación de personas con discapacidad	1
Emprendimientos y empresas de mujeres	0,25
Mipyme	0,25
<b>SUB TOTAL CRITERIOS DE LEY</b>	<b>11,5</b>
<b>CALIFICACIÓN TOTAL</b>	<b>100</b>

El jurado no puede generar nuevos criterios diferentes a los aquí establecidos. Se espera que en el proceso de juzgamiento, la calificación final de las propuestas tenga un resultado contundente que demuestre cuál es la mejor propuesta y que sea considerable la diferencia de puntaje entre ésta y los demás proyectos.

### **CRITERIOS DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN (cuando aplique)**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y en concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del decreto 1860 de 2021, En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional se adjudicará el contrato al proponente correspondiente aplicando las siguientes reglas:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de

manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos

de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2 El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3 En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7.4. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.5. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.6. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

- Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutua que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutua en los términos del numeral 8 del presente artículo;
- La Mipyme, cooperativa o asociación mutua aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y
- Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutua ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

7.7. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de

existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

7.8. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

Si el empate se mantiene, se procederá como dispongan los pliegos, de la siguiente manera: aleatorio la propuesta que haya sido subida a la plataforma de SECOP II en primer lugar en términos de fecha y hora

**PARÁGRAFO 1.** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

**PARÁGRAFO 2.** Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**PARÁGRAFO 3.** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas

## **8.3 DETERMINANTES ESPECÍFICAS PARA EL DISEÑO DE CADA UNA DE LAS SEDES SENA**

Además de adaptarse a las necesidades particulares de cada región, los proyectos propuestos por el SENA buscan con este concurso, soluciones arquitectónicas innovadoras, sostenibles y sobre todo armónicas con el paisaje natural y cultural; la creación de espacios multifuncionales que fomenten la interacción social y el intercambio de conocimiento, así como el uso de materiales, tecnologías sostenibles en dirección a la reducción de la huella ecológica, de igual manera los equipamientos de formación promoverán el desarrollo socioeconómico de las comunidades locales.

Como marco de referencia para el diseño de cada una de las sedes del Servicio Nacional de Aprendizaje, se incluyen a continuación las determinantes generales y específicas, así como la normativa local aplicable, los programas de áreas y relaciones funcionales, entre otros, los cuales están contenidos en los siguientes anexos; que como ya se ha mencionado, forman parte integral de las presentes bases, y contienen: objetivos, contexto territorial, descripción de la entidad, análisis de alternativas de localización, programa del proyecto y determinantes síntesis, que deberán ser satisfechos por cada uno de los consultores seleccionados, según la sede(s) para la cual presenten propuesta:

**Tabla 12. Anexos técnicos específicos por sede SENA**

Anexo	6	CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO. Documento General.	PDF
Anexo	7	Libro 1. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “NUEVA SEDE SENA, MUNICIPIO DEL CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA” y sus anexos.	PDF
Anexo	8	Libro 2. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIOS DE IPIALES - NARIÑO” y sus anexos.	PDF
Anexo	9	Libro 3. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ” y sus anexos	PDF
Anexo	10	Libro 4. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA - BOYACÁ” y sus anexos.	PDF
Anexo	11	Libro 5. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD	PDF

	FÍSICA Y CULTURA (CFAFC) DE LA SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL” y sus anexos.	
--	--	--

Estos 6 libros (que forman parte integral de las bases del Concurso) son el fruto de procesos de investigación técnica desarrollada en las etapas previas de este concurso y que fueron preparados en cumplimiento de los siguientes objetivos:

**OBJETIVO GENERAL (para cada Sede):**

Definir determinantes para la conceptualización, modelamiento contextual y diseño arquitectónico con base en el estudio de análisis territorial, alternativas de localización y referente del programa del proyecto de la sede correspondiente.

**OBJETIVOS ESPECÍFICOS:**

1. Identificar resultados correspondientes al análisis territorial subregional con incidencia en el proyecto de la correspondiente sede.
2. Indicar resultados como determinantes del estudio de alternativas de localización del proyecto en el predio establecido para cada Sede SENA, bajo criterios ambientales, manejo de contexto y normativa integral de afectación al suelo.
3. Identificación de elementos característicos del contexto territorial y paisaje cultural existente a tener en cuenta para el diseño de la sede correspondiente.
4. Presentar el programa arquitectónico y/o cuadro de áreas correspondiente al equipamiento o sede correspondiente, con relación a la función y operación, conceptualización de dinámicas y relaciones espaciales del proyecto.

Como síntesis específica de estos productos a continuación, se presentan algunos de los criterios generales destacables de cada una de las 5 sedes SENA, que se considera pueden ayudar a orientar el proceso de diseño y sus propuestas.

**8.3.1 NUEVA SEDE SENA EN EL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA**

La estructuración funcional y formal del equipamiento público requerido debe responder al concepto de integración contextual y accesibilidad. Esto implica que el diseño de la sede y sus instalaciones debe estar en armonía con el entorno geográfico y social en el que se encuentra. Esta integración crea condiciones favorables para el crecimiento económico, como la generación de empleo, la promoción de la innovación creativa y la revitalización urbana. Este enfoque contribuiría a posicionar la región del Bajo Sinú como un destacado centro en sectores clave como la educación, el turismo, la innovación tecnológica, la creatividad, la industria, la manufactura, la agricultura y la ganadería. Todo ello está en consonancia con la misión del SENA de promover el desarrollo

socioeconómico a través de la formación integral y la inserción laboral de los colombianos.

**DETERMINANTES AL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO “NUEVA SEDE SENA DEL MUNICIPIO DE CIÉNAGA DE ORO DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”**

• **Lineamiento:**

COMPONENTE	LINEAMIENTO	SOPORTE
Contexto y Territorio	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual y bioclimática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos bioclimáticos referentes a la Región Caribe.</li> <li>- Decreto 1285, junio 2015. Lineamientos de construcción sostenible.</li> <li>- Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul>
	Tratamiento bioclimático y paisajístico para la mitigación de impactos por altos niveles de asoleación.	- <b>Libro 1</b> Ciénaga de Oro: pág. 52 a 54, fotografía 18.
Urbano y Edificabilidad	El diseño integral entre arquitectura, urbanismo y paisaje natural (Conectividad ambiental).	- <b>Libro 1</b> Ciénaga de Oro. Bases concurso de diseño arquitectónico “Nueva sede SENA Ciénaga de Oro”.
	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual, materialidad, bioclimática y eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos bioclimáticos referentes a la Región Caribe.</li> <li>- Decreto 1285 de junio 12 de 2015. Lineamientos de construcción sostenible.</li> <li>- Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul>

• **Determinante:**

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
Contexto y Territorio	Conservación y protección ambiental de cobertura vegetal existente en el predio y área de particular significancia.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan general de ordenación forestal del Dpto. Córdoba. PGOF – CVS.</li> <li>- Acta Alcaldía Municipal – SENA y SCA. Fecha 14 de marzo de 2024.</li> <li>- <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> y <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> e <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b> y 16.</li> </ul>
	Tratamiento paisajístico, a partir de coberturas vegetales nativas que complementen el área de conservación y protección definida.	- Plan general de ordenación forestal del Dpto. Córdoba. PGOF – CVS.
Urbano y Edificabilidad	Índice de ocupación máximo 0,30 y de construcción máximo 0,60 y altura 2 pisos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento Normas Generales PBOT para predio objeto del proyecto SENA, Municipio de Ciénaga de Oro – 30 de mayo 2024.</li> </ul>
	Aislamiento 100 m de tanques de almacenamiento de combustibles - EDS	<ul style="list-style-type: none"> <li>- PBOT del Municipio de Ciénaga de Oro; Artículo 30, Numeral 26, Acuerdo No. 003 de 2019.</li> <li>- <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el</b></li> </ul>

		<b>origen de la referencia. y 10 e ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 16.</b>
--	--	--

• **Requerimiento:**

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
<b>Contexto y Territorio</b>	Tratamiento urbano de aislamiento, acceso al predio de vía de primer orden (Ciénaga de Oro - Cerete) y su tratamiento como espacio público.	- Decreto No. 4066 del 24 de octubre 2008, expedido por el Gobierno Nacional (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial). - Ley 1228 de 2008. - <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.,</b> planos 9 y 10. <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>
	Definición del punto para disposición aguas servidas de la Sede SENA al colector de alcantarillado.	- Certificado de disposición de alcantarillado, emitido por la Alcaldía Municipal de fecha junio 2023
	Manejo y disposición de residuos sólidos.	- Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (que contiene el Decreto 2981 de 2013) - Resolución 754 de 2014. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Tratamiento y conducción de aguas de escorrentía y dar solución de acuerdo con la implantación a mitigación de riesgos por erosión laminar	- Pag. 43 a 46. Libro 1. Ciénaga de Oro - Plan general de ordenación forestal del Dpto. Córdoba. PGOF – CVS. - POMCA Rio Sinú (Diagnostico ambiental. Cap. 10. Amenazas naturales).
<b>Urbano y Edificabilidad</b>	Captación y localización de planta eléctrica.	- Resolución 40117 de 2024. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE. - Certificación relacionada al expediente P41212023100015, de fecha 27 de junio de 2023, Empresa Caribe Mar de la Costa S.A E.S.P – Afinia – Grupo EPM AFINIA del grupo EPM.
	Aislamiento lateral y posterior 10 m y aislamiento frontal sobre vía principal 5 m.	- Continuidad y mitigación de impactos al paisaje, potencialmente generado por el equipamiento institucional. - <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 10 e ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 16.</b>
	Localización, flujo y acceso vial.	- <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: <b>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. e ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</b>
<b>Programa del proyecto</b>	Cumplimiento al cuadro de áreas “Nueva sede SENA Ciénaga de Oro”	- Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA - <b>Libro 1.</b> Ciénaga de Oro: Tabla 6 y cuadro 5
	Relación del polideportivo aledaño al gimnasio, de forma que los baños y vestieres presten servicio al gimnasio y a la cancha cubierta.	- Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA (Observaciones cancha múltiple (graderías - cubierta)

### **8.3.2 CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIO DE IPIALES – NARIÑO**

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) concibe el proyecto “**Centro de Formación Sur Colombiano de Logística Internacional Sede Casa Grande SENA en el Municipio de Ipiales, Nariño**”, como un elemento vital y activador primordial para el desarrollo integral de la región. Su objetivo principal es catalizar el progreso educativo, económico, sostenible, equitativo, social y cultural, fortaleciendo las habilidades en diversas áreas clave del proyecto.

En este sentido, y dado el contexto territorial en que se emplaza el proyecto “**Centro de Formación Sur Colombiano de Logística Internacional Sede Casa Grande SENA en el Municipio de Ipiales, Nariño**”, es importante considerar la expansión de la huella urbana sobre el Territorio Ancestral. Este territorio, culturalmente significativo para las comunidades de los Resguardos, será el hogar del proyecto SENA, que se desarrollará en ámbito pluricultural en la zona de la parcialidad Igüez, Vda. Los Marcos, adscrita al Resguardo de Ipiales.

El proyecto invita desde la arquitectura a la búsqueda de respuestas para la ocupación y organización físico-espacial, integradas al paisaje del altiplano. Implica manejo y adaptación ambiental dada su importancia ecosistémica, paisaje de la microcuenca del Humedal El Totoral y al significado del Territorio Ancestral, sin desconocer la pluriculturalidad, la cosmogonía<sup>7</sup> aborigen, visiones e interpretaciones de diferentes actores, incluido el institucional.

La Alcaldía de Ipiales, como actor fundamental, tiene un papel crucial en la determinación y promulgación de normas generales y urbanísticas. Estos modelos de ocupación en esta área deben resaltar la importancia ecosistémica, clave para la conservación del recurso hídrico, y deben ser implementados con el objetivo de armonizar el desarrollo urbano con la preservación de los valores culturales y naturales del territorio. Es fundamental garantizar el control de los territorios indígenas, la gestión de sus recursos naturales, y la implementación de sistemas de producción, distribución y consumo de alimentos que respeten y valoren la cultura y la identidad de los pueblos indígenas ancestrales.

Asimismo, las políticas urbanísticas deben asegurar que el desarrollo no comprometa la integridad de los ecosistemas locales, promoviendo prácticas sostenibles que permitan el aprovechamiento responsable de los recursos. La integración de la visión y cosmovisión de las comunidades indígenas en la planificación territorial es esencial para fomentar un desarrollo inclusivo y respetuoso con el medio ambiente y la herencia cultural.

#### **DETERMINANTES AL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA EN EL MUNICIPIO DE IPIALES, NARIÑO**

- **Lineamiento:**

---

<sup>7</sup> La palabra cosmovisión significa “manera de ver e interpretar el mundo”. En el caso del pueblo indígena de los Pastos, dichas maneras de percibir las realidades que se presentan en nuestras comunidades se dan a partir del pensamiento propio que dejaron nuestros Mayores y que se ha ido transmitiendo de generación en generación a través de la tradición oral, algunos escritos y simbología plasmada en los tejidos, petroglifos, pictógrafos y cerámicas.

COMPONENTE	LINEAMIENTO	SOPORTE
Contexto Territorio y	Mantener la zonificación de la zona de amortiguación; con área de protección, destinada para el cultivo de coberturas agroforestales, con el propósito de mitigar el deterioro ecosistémico, controlando la erosión de suelos, recuperar la capacidad del suelo para la regulación hídrica, mitigar la contaminación de suelos y agua por el uso de agroquímicos y estabilizar suelos de ladera.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantilla para la formulación de proyectos de infraestructura y construcción y/o ampliaciones Formato GIL-F-XXX. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Nueva Sede Centro Sur Colombiano de Logística internacional /Pág.143 /08 de 2023</li> <li>- Acuerdo Municipal N0. 020 de 2023, Artículo 5</li> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>
Urbano Edificabilidad y	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual, materialidad, bioclimática y eficiencia energética.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos bioclimáticos referentes al clima frío - Altiplano.</li> <li>- Decreto 1285 de junio 12 de 2015. Lineamientos de construcción sostenible.</li> <li>- Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul>
	Elemento arquitectónico como objeto de especial significado para la identidad cultural, referente que coadyuve de manera positiva, en avivar una conciencia propia del significado del paisaje.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> pág. 65 a 74. <i>Revista ABRAZANDO "ABRAZANDO EL PATRIMONIO DEL TERRITORIO Resguardo Indígena de Ipiales. Proyecto de Desarrollo Territorial en el Departamento de Nariño en Condiciones de Paz. Jorge Daniel Lucero Bernal, 2021 Reservados todos los derechos.</i></li> </ul>

• **Determinante:**

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
Contexto Territorio y	Declaratoria del Humedal el Totoral, categoría área de especial importancia ecosistémica. Subcategoría: áreas para la conservación del recurso hídrico.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Determinantes ambientales para el Ordenamiento Territorial del departamento de Nariño. CAR Corponariño 27 de enero de 2015. (Decreto 1499 de 1977).</li> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> Páginas de la 51 a 58. / planos 2 y 3.</li> </ul>
	Plano zonificación de Manejo Ambiental. Predio Taipán.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plantilla para la formulación de proyectos de infraestructura y construcción y/o ampliaciones Formato GIL-F-XXX. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Nueva Sede Centro Sur Colombiano de Logística internacional /Pág.144-146 /08 de 2023.</li> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> Plano 2. Plano zonificación de manejo ambiental Predio Taipán Plano 3. Zonificación de manejo ambiental Taipán.</li> </ul>
	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual y bioclimática.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Aspectos bioclimáticos referentes al clima frío - Altiplano.</li> <li>- Decreto 1285, junio 2015. Lineamientos de construcción sostenible.</li> <li>- Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul>
Urbano Edificabilidad y	Índice de ocupación máximo 0,30 y altura 3 pisos. Índice de Construcción 1.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos Normas Generales PBOT Acuerdo No.014 de 2021 según certificado "Información del predio". Expedido por Subsecretaría de Urbanismo.</li> </ul>
	Asilamiento lateral al costado sur oriente es 10 m, al costado noroccidental es 10 m; al costado sur occidental; colindante con área para desarrollo productivo con manejo (SENA Regional Nariño); área agrícola productiva (análisis presente estudio), por el costado noroccidental con frente sobre vía pública asilamiento; antejardín de 5 m.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documentos Normas Generales PBOT Acuerdo No.014 de 2021 según certificado "Información del predio". Expedido por Subsecretaría de Urbanismo.</li> <li>- Plantilla para la formulación de proyectos de infraestructura y construcción y/o ampliaciones Formato GIL-F-XXX. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Nueva Sede Centro Sur Colombiano de Logística internacional /Pág.143 /08 de 2023.</li> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>
	Área definida para la localización de área edificable y urbana (13.032,54m <sup>2</sup> ).	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. - ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>

• **Requerimiento:**

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
<b>Contexto Territorio</b> y	Accesibilidad condicionada a la norma existente, cesiones obligatorias de perfil vial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Plan Básico de Ordenamiento Territorial PBOT Ipiales</li> <li>- Alcaldía Municipal de Ipiales.</li> <li>- Certificado de delineación urbana código FR-GP-GU-01. 23/02/2024. Subsecretaría de Urbanismo Ipiales.</li> </ul> <p><b>Libro 2. Ipiales:</b> ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</p>
	Definición del punto para disposición aguas servidas de la Sede SENA al colector de alcantarillado	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Disponibilidad de Servicios públicos domiciliarios de Acueducto y Alcantarillado según certificación expedida por la Empresa de Obras Sanitarias de la Provincia de Obando EMPOBANDO E.S.P., (16 de junio de 2022).</li> <li>Plantilla para la formulación de proyectos de infraestructura y construcción y/o ampliaciones Formato GIL-F-XXX. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Nueva Sede Centro Sur Colombiano de Logística internacional /Pág.143 /08 de 2023</li> </ul>
	Previo a la elaboración de las obras de construcción del proyecto es pertinente advertir sobre la necesidad de elaborar actividades de arqueología preventiva.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto No.1080 de 2015 (Parg. 3 del artículo 2.6.2.24)</li> <li>- Decreto 1530 de 2016 (Artículo 1°)</li> <li>Decreto 138 de 2019</li> </ul>
<b>Urbano Edificabilidad</b> y	Diseños que den garantía al suministro de energía eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Condicionado a la Disponibilidad de Servicio de Energía y Red eléctrica según certificación expedida por la Empresa Centrales Eléctricas de Nariño S.A. E.S.P. 1 de julio de 2022</li> <li>- Plantilla para la formulación de proyectos de infraestructura y construcción y/o ampliaciones Formato GIL-F-XXX. Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA Nueva Sede Centro Sur Colombiano de Logística internacional /Pág.143 /08 de 2023</li> </ul>
	Tratamiento y conducción de aguas de escorrentía y dar solución de acuerdo con la implantación a mitigación de riesgos por sismicidad	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> Pag. 47 y 48</li> <li>- Servicio Geológico Colombiano</li> </ul>
<b>Programa del proyecto</b>	Cumplimiento al cuadro de áreas “Centro de Formación Sur Colombiano de Logística Internacional Sede Casa Grande Sena en el Municipio de Ipiales, Nariño”	<ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>Libro 2. Ipiales:</b> Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA</li> <li>¡Error! No se encuentra el origen de la referencia..</li> </ul>
	Tener en cuenta las observaciones realizadas en el programa del proyecto cuadro de áreas oficial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro oficial de áreas SENA.</li> <li>- Anexo A-3 Cuadro oficial de áreas SENA</li> <li>Anexo A-4. Fichas Referentes SENA “Caracterización y requerimientos técnicos de ambientes”</li> </ul>

### 8.3.3 CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ – BOYACÁ

El Centro CIAS se proyecta como un motor de desarrollo integral, ofreciendo oportunidades de crecimiento y empleo para la comunidad local y regional. La expansión y mejora de las instalaciones permitirán a los estudiantes adquirir las competencias necesarias para enfrentar los retos del mercado laboral actual. Además, la colaboración con empresas y otras entidades impulsará la transferencia de conocimientos y tecnología, fomentando un entorno de innovación y desarrollo sostenible (SENA Regional Boyacá, 2023).

Teniendo en cuenta la existencia de equipamientos preexistentes dentro de la Sede Centro CIAS de Puerto Boyacá, el análisis se centra en evaluar las condiciones espaciales y funcionales del entorno. En este sentido, el proyecto contempla dos polígonos independientes de localización, cada uno con actividades específicas dentro de su estructura espacial. El primer polígono es un Bloque Temático Administrativo, que incluye el Centro Administrativo y la Zona de Innovación. Este bloque se encuentra en la fachada principal del centro, adyacente a la vía principal de

acceso. Su objetivo es consolidar las áreas dispersas dentro del espacio existente, generando una relación directa con los bloques existentes para unificar mejor la fachada. Además de organizar claramente el servicio de estacionamiento y su relación con la zona de paraderos, facilitando el acceso tanto peatonal como vehicular al proyecto. Este bloque se complementa con la creación de un espacio urbano abierto que mejora el acceso principal.

El segundo polígono es un Bloque Temático de Formación Académica, que incluye las aulas, los laboratorios, la planta de agroindustria y las áreas técnicas. Este bloque se sitúa en la zona posterior, en un área pasiva e independiente del proyecto.

Estas zonas temáticas están conectadas por un espacio público colectivo libre, que integra ambos bloques temáticos y se convierte en el centro dinámico del proyecto. Este espacio público no solo facilita la interacción entre los diferentes bloques, sino que también sirve como un punto de encuentro y esparcimiento para los usuarios del complejo, promoviendo así un entorno más cohesionado y funcional.

### DETERMINANTES AL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO “AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS CIAS- SEDE DE PUERTO BOYACÁ”

• **Lineamiento:**

COMPONENTE	LINEAMIENTO	SOPORTE
<b>Contexto y Territorio</b>	Tratamiento paisajístico, a partir de coberturas vegetales nativas que complementen el área de conservación y protección definida.	- “Estudio para la implementación de un sendero de interpretación ambiental en el CPYA sede Puerto Boyacá”
<b>Urbano y Edificabilidad</b>	El diseño integral entre arquitectura, urbanismo y paisaje natural.	- Libro 3 Puerto Boyacá - Bases concurso de diseño arquitectónico “Ampliación del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios CIAS-sede de Puerto Boyacá”
	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual, materialidad, bioclimática y eficiencia energética.	- Aspectos bioclimáticos referentes al Magdalena Medio clima cálido húmedo. - Decreto 1285 de junio 12 de 2015. Lineamientos de construcción sostenible. Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

• **Determinante:**

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
<b>Contexto y Territorio</b>	Conservación y protección ambiental de cobertura vegetal existente en el predio, área de particular significancia.	“Estudio para la implementación de un sendero de interpretación ambiental en el CPYA sede Puerto Boyacá”
	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual y bioclimática.	- Decreto 1285, junio 2015. Lineamientos de construcción sostenible. Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Conservación y protección de aislamientos y sistema de drenajes de agua lluvias y escorrentías.	- <b>Libro 3 Puerto Boyacá:</b> Ítem 3.4 Documento análisis de alternativas de localización. Levantamiento Topográfico IDEAR ACE Ingeniería – Estudios y obras (2024)

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
		Estudio de suelos. Ingeniero Javier Vargas Robles (2024) y Laboratorio de suelos Global Civil – Interventorías y Construcciones 2024.
Urbano y Edificabilidad	Disposición de servicio de gas natural	Certificado disponibilidad de la prestación del servicio de gas natural domiciliario Radicado No. 00026693 por ALCANOS DE COLOMBIA S.A. E.S.P.,
	Manejo y disposición de residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 1077 de 2015 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (que contiene el Decreto 2981 de 2013)</li> <li>- Resolución 754 de 2014. Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.</li> </ul> Certificado de Recolección de basuras por parte la Empresas Públicas de Puerto Boyacá E.S.P de fecha 22 de junio de 2023
	Captación y localización de planta eléctrica.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Resolución 40117 de 2024. Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas – RETIE</li> <li>- Certificación Empresa de Energía de Boyacá S.A E.S.P de fecha 04 de julio de 2023.</li> </ul>
	Para los usos comerciales y de servicios, los índices de ocupación no podrán superar el 30% del área del predio; el 70 % restante se destinará, en forma prioritaria, a la conservación o recuperación de la vegetación nativa.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Documento Normas Generales PBOT para predio objeto del proyecto SENA.</li> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019. Artículo</li> </ul>
	Al contar el predio con un área mayor a 10.000 m <sup>2</sup> y un frente mayor a 100 m puede edificar con una altura hasta de 4 pisos, de igual forma puede adicionar más pisos, garantizando la liberación en primer piso del 5%.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019. Artículo</li> </ul>
	Aislamiento lateral y posterior 10 m y aislamiento frontal sobre vía principal 10 m, con cobertura vegetal (para adecuación de cerca viva y vegetación arbórea)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Continuidad y mitigación de impactos al paisaje, potencialmente generado por el equipamiento institucional.</li> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019. Artículo 51</li> </ul>
	Localización, flujo y acceso vial.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019. Artículo 51 Corredores viales suburbanos, corredores viales de servicios rurales y normas para la ocupación del suelo corredores viales rurales y suburbanos.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>

• **Requerimiento:**

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
Contexto Territorio y	Tratamiento urbano de aislamiento, acceso al predio de vía de primer orden Troncal La Paz - Avenida Santander y su tratamiento como espacio público.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto No. 4066 del 24 de octubre 2008, expedido por el Gobierno Nacional (Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial).</li> <li>- Ley 1228 de 2008</li> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019.</li> </ul>
	Definición del punto para disposición aguas servidas de la Sede SENA al colector de alcantarillado.	Sistema de disposición y tratamiento de aguas residuales SENA.
Urbano y Edificabilidad	Un parqueadero por cada 100 m <sup>2</sup> de construcción (33 proyecto + 7 reubicados = 40 parqueaderos)	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Decreto 056 del 30 de julio de 2019. Artículo 51</li> </ul>
	Manejo integral del Centro Administrativo, incluirá la renovación de fachada, espacio	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro 3 Puerto Boyacá Ítem 3.4 Documento análisis de alternativas de localización.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
	público, área de mitigación por capacidad de carga del equipamiento colectivo.  Reestructuración de multimodalidad con prevalencia al peatón	<ul style="list-style-type: none"> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>
	Manejo integral de volumen sobre fachada con diseños de sede administrativa, parqueaderos y abastecimiento zona de laboratorios, depósitos y servicios.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Libro 3 Puerto Boyacá Ítem 3.4 Documento análisis de alternativas de localización.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> <li>- ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</li> </ul>
Programa del proyecto	Cumplimiento al cuadro de áreas “Ampliación del Centro de Innovación Agroindustrial y de Servicios CIAS- sede de Puerto Boyacá”	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA</li> <li>- Tabla 8 y 9</li> <li>- Cuadro 6 y 7</li> </ul>
	Tener en cuenta el programa del proyecto cuadro de áreas oficial SENA.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Cuadro de áreas oficial entregado por SENA (Anexo A-5 Cuadro de áreas oficial entregado por SENA y anexo A-6. Fichas Referentes SENA “Caracterización y requerimientos técnicos de ambientes”)</li> </ul>

### 8.3.4 SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA – BOYACÁ

Actualmente el SENA en Tunja consta de una sede central donde existen seis (06) ambientes de formación y el área de producción de centros, y una sede de Gastronomía en el norte de la ciudad que posee cinco (05) ambientes de formación, para suplir las necesidades de los aprendices activos en formación titulada (Técnicos, Tecnólogos, Especializaciones, Auxiliares y Operarios) que tiene el centro sólo en la ciudad de Tunja, para lo cual es necesario contratar ambientes de formación, los cuales en su mayoría no cumplen con los requisitos mínimos de espacio, ergonomía y disponibilidad de sistemas informáticos para la prestación del servicio educativo, además de generar un gasto adicional de arrendamiento. (SENA Regional Boyacá, 2023, pág. 72).

Teniendo en cuenta la situación existente se evidencia que en la Sede de Gastronomía y turismo hay falta de ambientes convencionales, ambientes especializados y ambientes que propicien el bienestar de la comunidad SENA con capacidad para atender la cantidad de aprendices que se presentan a las diferentes formaciones de programas con modalidad presencial, tales como tecnólogos en coordinación de servicios hoteleros, tecnólogo en organización de eventos, tecnólogo en guianza turística, técnico en barismo, técnico en servicios de restaurante, técnico en información turística, técnico en cocina.

Estos ambientes deberán fomentar el desarrollo de proyectos de investigación aplicada de aprendices con el fin de generar productos y servicios que sean viables a nivel productivo y comercial, incidiendo en la productividad y competitividad del país; a su vez se requiere la construcción de espacios de apoyo a la formación como áreas académico administrativas, bibliotecas, espacios deportivos, entre otros que garanticen la formación profesional integral de

los aprendices y brinde las mejores condiciones para el desempeño laboral del talento humano de la Sede de Gastronomía y Turismo.

## DETERMINANTES AL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN AMPLIACIÓN AMBIENTES SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL CEGAFE SENA MUNICIPIO DE TUNJA EN EL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

### • Lineamientos:

COMPONENTE	LINEAMIENTO	SOPORTE
Contexto y Territorio	Conservación y protección ambiental de cobertura vegetal existente en el predio y área de particular significancia freática.	- Acuerdo Municipal No.0016 de 2014 POT Tunja. - <b>Libro 4 Tunja</b>
Urbano y Edificabilidad		-

### • Determinantes:

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
Contexto y Territorio	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual y bioclimática.	- Aspectos bioclimáticos referentes al clima frío - Altiplano. - Decreto 1285, junio 2015. Lineamientos de construcción sostenible. Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
	Manejo y disposición de residuos sólidos.	Condicionado a la disponibilidad existente y a las normas que la regulen por parte de la Empresa Urbaser.
	Conservar el área existente de alto nivel freático y cobertura vegetal en el predio (660.21 m <sup>2</sup> ), área de particular significancia ambiental.	- <b>Libro 4 Tunja</b> Concurso de arquitectura a nivel anteproyecto arquitectónico.
Urbano y Edificabilidad	Ajuste de diseños para garantizar suministro de energía eléctrica.	Condicionado a la disponibilidad existente y a las normas que la regulen por parte de la Empresa de energía de Boyacá EBSA.
	Índice de ocupación máximo 0,50 y altura 2 pisos.	- Documento Normas Generales POT para predio objeto del proyecto SENA, Municipio de Tunja - Documento usos del suelo y normativa según POT y PEMP Norma Urbanística Acuerdo Municipal No.0016 de 2014 Tunja.
	Localización, flujo y acceso vial.	- Documento Normas Generales POT para predio objeto del proyecto SENA, Municipio de Tunja - Documento usos del suelo y normativa según POT y PEMP - Norma Urbanística Acuerdo Municipal No.0016 de 2014 Tunja. - <b>Libro 4 Tunja: ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>
	El diseño integral entre arquitectura, urbanismo y paisaje natural.	- <b>Libro 4 Tunja:</b> Bases concurso de diseño arquitectónico “Proyecto de Construcción Ampliación Ambientes Sede Gastronomía Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial CEGAFE SENA – Tunja”
	Manejo espacial sostenible, arquitectónico, contextual, materialidad, bioclimática y eficiencia energética.	- Aspectos bioclimáticos referentes al clima frío - Altiplano. - Decreto 1285 de junio 12 de 2015. Lineamientos de construcción sostenible. - Guía de materiales para construcción sostenible junio 06 de 2023, Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
Programa del proyecto	El Ambiente especializado para eventos y servicios debe tener un ingreso independiente debido a población externa.	- <b>Libro 4 Tunja:</b> Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
	Tener en cuenta las observaciones realizadas en el programa del proyecto cuadro de áreas oficial.	- <b>Libro 4 Tunja:</b> Cuadro de áreas oficial entregado por SENA (Anexo A-3 Cuadro de áreas oficial entregado por SENA y anexo A-4. Fichas Referentes SENA "Caracterización y requerimientos técnicos de ambientes").

• **Requerimientos:**

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
Urbano y Edificabilidad	Definición del punto para disposición aguas servidas de la Sede SENA al colector de alcantarillado.	- Condicionado a la disponibilidad existente y a las normas que la regulen por parte de la Empresa Veolia.
	Accesibilidad condicionada a la norma existente.	- Acuerdo Municipal No.0016 de 2014 POT Tunja. - Ley 1618 de 2013 y reglamentarios
	Asilamiento lateral al costado sur oriente es 5 m, al costado norte; corredor férreo es de 5m.	- Documento Normas Generales POT para predio objeto del proyecto SENA, Municipio de Tunja - Documento usos del suelo y normativa según POT y PEMP - Norma Urbanística Acuerdo Municipal No.0016 de 2014 Tunja. - <b>Libro 4 Tunja: ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., 37. Modelación 3d vista del predio en rumbo occidente oriente, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.</b>
Programa del proyecto	Cumplimiento al cuadro de áreas "Proyecto de Construcción Ampliación Ambientes Sede Gastronomía Centro de Gestión Administrativa y Fortalecimiento Empresarial CEGAFE SENA – Tunja"	- Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA - <b>Libro 4 Tunja:</b> Tabla 6 y Cuadro 4 y 5.
	El área de plataforma deportiva existente determina la localización del escenario deportivo (Coliseo multifuncional con cancha para baloncesto, Voleibol, Fútbol de salón, con camerinos, baños y duchas, sala de aeróbicos, salón de espejos para danza) (600m <sup>2</sup> )	- <b>Libro 4 Tunja:</b> Programa de proyecto – Cuadro de áreas documento oficial SENA - <b>Libro 4 Tunja: ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., 36. Modelación 3d planta zonificación del predio determinando áreas para el diseño del programa arquitectónico, 37. Modelación 3d vista del predio en rumbo occidente oriente, ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia., ¡Error! No se encuentra el origen de la referencia. y 40. Modelación 3d vista del predio en rumbo norte sur</b>

### 8.3.5 CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA - CFAFC SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL

El Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA) concibe el proyecto “**Construcción y Dotación Centro de Formación en Actividad Física y Cultura (CFAFC) de la Sede Kennedy del SENA Regional Distrito Capital**”, como un elemento vital y activador primordial para el desarrollo integral de la región. Su objetivo principal es catalizar el progreso educativo, económico, sostenible, equitativo, social y cultural, fortaleciendo las habilidades en diversas áreas clave del proyecto. Esto incluye programas de alternancia y el desarrollo de formación técnica, auxiliar y operativa en áreas como: Actividad física, recreación, deportes y cultura. En este sentido, y dado el contexto territorial en que se emplaza el proyecto.

El proyecto del Centro de Formación en Actividad Física y Cultura (CFAFC) de la Sede Kennedy del SENA Regional Distrito Capital tiene como objetivo mantener con alta calidad los ambientes y servicios ofrecidos por la institución, esenciales para apoyar sus funciones. A través de la demolición y reconstrucción planificada del centro, se pretende crear nuevos espacios modernos, funcionales y seguros que promuevan tanto la formación como el bienestar de la comunidad educativa.

Este proyecto no solo busca modernizar y ampliar la infraestructura educativa, sino también integrar de manera efectiva las dinámicas locales y sectoriales para contribuir al crecimiento sostenible y la mejora de la calidad de vida en la región.

### **DETERMINANTES AL CONCURSO DE DISEÑO ARQUITECTÓNICO DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA (CFAFC) DE LA SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL”.**

• **Lineamiento:**

COMPONENTE	LINEAMIENTO	SOPORTE
<b>Urbano edificabilidad y</b>	Revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial Bogotá D.C. Condiciones poblacionales, ambientales, económicas y jurídicas.	- Acuerdo ajuste OT Bogotá Distrito Capital
	Plan de Regularización y Manejo para equipamiento recreativo y cultural	- Decreto 555 de 2021, numeral 2, art 600
	Proceso de Regularización y Manejo aprobado por la Secretaria de Planeación Distrital	- Resolución 1667 de 2023. - Decreto Distrital 190 de 2004, Art 43. - Decretos 619 del 2000 y 469 de 2003. - Reglamentarios por el Decreto Distrital 430 de 2000.
	Acciones y compromisos para mitigar posibles impactos urbanísticos negativos por desarrollo de dotacionales.	- Decreto Distrital 190 de 2004 - Decreto Distrital 430 de 2005.
	Lineamientos para mitigación por impacto de aglomeración peatonal	- Resolución 1667 de 2023. Pag. 38. Art 7 (capítulo 7.1) Oficio Distrito Rad. 2-2024-46085.
	Arborización y paisajismo	- Resolución 1667 de 2023. - Decreto 531 de 2010 - Decreto 300 de 2018.
<b>Programa de proyecto</b>	CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “Construcción y Dotación Centro de Formación en Actividad Física y Cultura (CFAFC) de la Sede Kennedy del SENA Regional Distrito Capital”.	<b>Libro 5. Kennedy.</b>

• **Determinante:**

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
<b>Urbanismo edificabilidad y</b>	Acciones necesarias para mitigar los impactos urbanísticos negativos por el Centro de formación y actividad física y cultural.	- Resolución 1667 de 2023. Art 2 y 3. Plano 1 de 1, Localización propuesta y distribución de áreas. - <b>Libro 5. Kennedy</b>
	Índice máximo de construcción: 3,5 contabilizado sobre área útil Índice máximo de ocupación: 0,60 se contabiliza como área útil.	- Resolución 1667 de 2023. Art 5. Observación se deduce que el indicador 3,5 corresponde a índice máximo de construcción. - <b>Libro 5. Kennedy</b>
	Altura y antejardines (3,5 mts)	- Resolución 1667 de 2023. Art 5 - Decreto 080 2016. Art 12 - Decreto Distrital 120 de 2018. Art 7. - <b>Libro 5. Kennedy</b>
	Zonas libres para redes construidas de conducción de aguas residuales.	- Resolución 1667 de 2023. Art 5. - <b>Libro 5. Kennedy</b>

COMPONENTE	DETERMINANTE	SOPORTE
	Distancias libres del eje del tubo de conducción de aguas residuales 3,9 mts de cada lado igual corredor libre 7,7 mts de ancho.	
	Área privada para uso público para la mitigación de impactos por aglomeración peatonales (calculada sobre 426 usuarios con factor multiplicador de 0,90 mts por peatón).	- Resolución 1667 de 2023. Art 5. - <b>Libro 5. Kennedy</b>
<b>Programa de Proyecto</b>	Cumplimiento al cuadro de áreas. Tener en cuenta las observaciones realizadas en el programa del proyecto y/o cuadro de áreas.	<b>Libro 5. Kennedy:</b> - Cuadro oficial de áreas SENA. Anexos: Cuadro oficial de áreas SENA, Fichas Referentes SENA

• **Requerimiento:**

COMPONENTE	REQUERIMIENTO	SOPORTE
<b>Urbanismo y edificabilidad</b>	Aislamiento	- Resolución 1667 de 2023. Art 5 - Decreto 080 de 2016. Art 13. - <b>Libro 5. Kennedy</b>
	Voladizos	- Resolución 1667 de 2023. Art 5 - Decreto 080 de 2016. Art 11.
	Sótanos 0,25 metros máximo sobre el nivel del terreno.	- Resolución 1667 de 2023. Art
	Antejardín Reglamentario se exige 1,50 metros con línea de demarcación del predio	- Resolución 1667 de 2023.
	Vías: cumplimiento a la sección vial	- Resolución 1667 de 2023. Plano 1 de 1. Localización propuesta.  - Resolución 0168 de 2022. Ministerio de Vivienda ciudad y Territorio.
	Estacionamientos	- Resolución 1667 de 2023. - Decreto Distrital 190 de 2004. - Decreto Distrital 323 de 2004 - Decreto 1108 de 2000. Art 9 - Decreto 190 de 2004. Art 196.
	Accesibilidad peatonal	- Resolución 1667 de 2023. - Ley 1618 de 197. - Decreto Distrital 190 de 2004. Art 264. - Decreto Nacional 1538 de 2005. - NTC 4279 de 2005/ NTC 4774 de 2006 / NTC 5610 de 2008. / NTC 4143 de 2009 / NTC 5610 de 2008. -
	Accesibilidad Vehicular	- Resolución 1667 de 2023. - Decreto Distrital 190 de 2004. Art 182.197 y 264.
	Área mínima requerida de 383,40 m2 para la mitigación de impactos por aglomeración peatonal dividida en dos plazoletas.	- Resolución 1667 de 2023. - Oficio Distrito
<b>Programa de proyecto</b>	CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “Construcción y Dotación Centro de Formación en Actividad Física y Cultura (CFAFC) de la Sede Kennedy del SENA Regional Distrito Capital”.	- <b>Libro 5. Kennedy</b>

Para mayores detalles sobre cada una de las sedes los invitamos a consultar los documentos técnicos detallados que se entrega con información muy detallada para cada una de las sedes y sus respectivos anexos. Ver anexos:

Anexo 6: CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO. Documento General.

- Anexo 7: Libro 1. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “NUEVA SEDE SENA, MUNICIPIO DEL CIÉNAGA DE ORO - CÓRDOBA” y sus anexos.
- Anexo 8: Libro 2. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE FORMACIÓN SUR COLOMBIANO DE LOGÍSTICA INTERNACIONAL SEDE CASA GRANDE SENA MUNICIPIOS DE IPIALES - NARIÑO” y sus anexos.
- Anexo 9: Libro 3. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CENTRO DE INNOVACIÓN AGROINDUSTRIAL Y DE SERVICIOS - CIAS DEL MAGDALENA MEDIO - SEDE PUERTO BOYACÁ” y sus anexos.
- Anexo 10: Libro 4. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO – ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “SEDE GASTRONOMÍA CENTRO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL - CEGAFE SENA, TUNJA - BOYACÁ” y sus anexos.
- Anexo 11: Libro 5. CARACTERIZACIÓN DE ATRIBUTOS TERRITORIALES PARA LA IMPLANTACIÓN URBANO –ARQUITECTÓNICA DEL PROYECTO “CONSTRUCCIÓN Y DOTACIÓN CENTRO DE FORMACIÓN EN ACTIVIDAD FÍSICA Y CULTURA (CFAFC) DE LA SEDE KENNEDY DEL SENA REGIONAL DISTRITO CAPITAL” y sus anexos.

## **9 FECHA Y HORA LÍMITE PARA PRESENTAR PROPUESTAS TÉCNICAS (CIERRE DEL CONCURSO).**

### **9.1 FECHA LÍMITE.**

Los proponentes podrán presentar propuestas técnicas conforme a lo indicado en el CRONOGRAMA del Concurso (Numeral 7.1), y de la manera señalada en las presentes bases y sus anexos.

El cumplimiento de la hora límite de entrega de propuestas técnicas es un imperativo legal ineludible, que no depende de la voluntad de la Entidad Promotora. LAS PROPUESTAS TÉCNICAS, SIN NINGUNA EXCEPCIÓN, SE RECIBIRÁN EN EL LUGAR Y HASTA LA HORA DE CIERRE SEÑALADA en el Cronograma del concurso.

Se reitera que las fechas de presentación de ofertas en la plataforma dispuesta para tal fin por la SCA y la fecha de recepción de PROPUESTAS TÉCNICAS no son una misma ni coinciden. La primera es anterior a la segunda. Esto permite verificar los documentos y realizar el Concurso de Anteproyectos bajo el sistema de ANONIMATO. Debido a la naturaleza misma de los concursos de arquitectura y para proteger el anonimato en el proceso de juzgamiento, una vez presentadas las propuestas técnicas, no habrá posibilidad de retiro de las mismas.

La Entidad Promotora y la SCA no asumirán ninguna responsabilidad, respecto a cualquier propuesta que haya sido incorrectamente presentada o identificada, así como por la información suministrada por cualquiera de sus funcionarios o representantes antes del cierre del presente proceso de selección, distintas a las suministradas a los proponentes por escrito y/o publicadas en las respectivas páginas web.

## 9.2 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS TÉCNICAS.

Para la presentación de propuestas técnicas se deberá seguir el siguiente protocolo, a saber:

- Realizar el proceso de entrega de propuestas Arquitectónicas a través de la página web de la Entidad Asesora, <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>
- Buscar el Concurso en el cual se encuentra habilitado para presentar propuesta arquitectónica
- Ingresar a la plataforma de Concursos en el enlace designado.
- Usted recibirá ´un correo electrónico previamente a la fecha de la entrega de propuestas con la información de acceso y contraseña.

### 9.2.1 PASOS A SEGUIR PARA PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

1. Ingresar a la plataforma de concursos ´VITRUVIUS´, ubicada dentro del microsítio del concurso respectivo, con los datos de usuario y contraseña de acceso.
2. Cargue los archivos solicitados para la presentación de propuestas: Archivos Adicionales
  - **CARPETA 1 - IDENTIFICACIÓN**
    - ARCHIVO 1: **Sobre de Identificación:** Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.

- **CARPETA 2 – ANTEPROYECTO**

- ARCHIVO 2: **Plancha N° 1 a la plancha No. 5 en PDF** con un tamaño máximo de 400 megas.
  - ARCHIVO 3: **Polilíneas en dwg** con un tamaño máximo de 400 megas de cada uno de las plantas, cortes y fachadas.
  - ARCHIVO 4: **Cuadro de áreas** en Hoja de cálculo (Excel).
3. Una vez cargados los archivos solicitados, finalizar con el Botón GUARDAR y/o ENVIAR.
    - a. Asegúrese de tener todos los campos diligenciados para que se habilite el botón GUARDAR y/o ENVIAR.
    - b. Una vez enviada la información, el participante no podrá modificar la misma.
  4. Recibirá un correo con la certificación de entrega de propuesta arquitectónica.

**NOTA 1:** Cumplido el tiempo reglamentario para la carga de propuestas técnicas por los participantes, según el cronograma establecido en la Bases del Concurso, la plataforma no permitirá la carga de documentos.

**NOTA 2:** La propuesta técnica arquitectónica será presentada por los proponentes que resulten habilitados conforme se indica en estas bases.

**NOTA 3: Protocolo de indisponibilidad:** Bajo la hipótesis en la cual la plataforma presentare fallas generales o particulares para el respectivo cargue de documentos, dentro de las 4 horas previas al cierre de los hitos del proceso que nos ocupa, el proponente deberá remitir correo electrónico, antes de la hora del cierre del hito respectivo (ejemplo: cierre del plazo de inscripción, cierre del plazo de subsanación, cierre del plazo de entrega de propuestas técnicas) explicando los sucesos de la falla, así como las pruebas que la acrediten (ejemplo: pantallazos, video, etc), al correo **concursos@sca-pn.org**, junto con la documentación que presuntamente no ha podido ser cargada a la plataforma. Posteriormente se procederá a estudiar el caso expuesto y a indicar el procedimiento correctivo al proponente, o en su defecto, a señalar si la documentación es o no recibida de manera válida para la respectiva evaluación.

## 9.2.2 PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA TÉCNICA

### CONTENIDO DE LOS PAQUETES QUE SE ENTREGAN PARA PRESENTAR LA PROPUESTA:

- La Planilla de habilitados en PDF, resaltando el nombre del respectivo proponente.
- El sobre, empaque o paquete “(Nombre de la entidad promotora) – Sociedad Colombiana de Arquitectos XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX ANTEPROYECTO ARQUITECTÓNICO” es un sobre, empaque o paquete debidamente cerrado, sin ninguna

marca, señal o identificación para conservar la reserva de las propuestas que debe contener:

1. Las **tres (3)** planchas con el anteproyecto arquitectónico exigidas en estas bases con el formato suministrado (Las planchas NO pueden tener ninguna identificación).
2. Una copia en medio magnético de los anteproyectos, las planchas, el archivo de las poli-líneas de los edificios y áreas libres en formato .DWG y el cuadro de áreas en Excel, para la verificación de áreas.

**Las planchas y demás documentos entregados, NO pueden tener ninguna identificación, nombre, inicial, marca, membrete, seña o distintivo, so pena de violar el anonimato y ser descalificado.**

### 9.2.3 TÉCNICA DE PRESENTACIÓN Y CONTENIDO DE LAS PLANCHAS:

#### Contenido de las Planchas:

Con el propósito de garantizar igualdad de condiciones en el concurso y facilitar el trabajo del Jurado Calificador, el participante deberá presentar **tres (3)** planchas en Formato A1 (700 x 1000 mm) orientación vertical, la diagramación es libre, pero debe respetar el contenido exigido en cada plancha. **La propuesta arquitectónica se presentará en PDF**, en las escalas indicadas (**1:500 y alta resolución 600 dpi o superior**) y en los formatos suministrados (ver Anexo 12) así:

#### PLANCHA 1.

Memoria Descriptiva **síntesis**, cuadro de áreas, esquemas funcionales e implantación (**relaciones y contexto**), imagen general del proyecto (según foto aérea determinada), **esquemas funcionales, de circulaciones, planta urbana y primer piso, planta de sótanos o niveles inferiores, cortes y fachadas.** (Ver diagramación en el Anexo 12)  
(El cuadro de áreas se entregará también como archivo en Hoja de cálculo (Excel))

#### PLANCHA 2.

**Plantas de pisos superiores, esquemas funcionales, de circulación, estrategias bioclimáticas, esquemas del sistema estructural propuesto y tipologías de aulas o espacios de formación.**

#### PLANCHA 3

Plancha disponible para el uso de imágenes/renders, esquemas, gráficos e información adicional del proyecto. **De ser necesario, esta plancha podrá incluirse las plantas arquitectónicas adicionales a las determinadas en la Plancha 2.**

En las planchas se podrá usar la totalidad del área no ocupada e incluir otra información que el concursante considere necesaria.

## MONTAJE Y EXPOSICIÓN

Las **tres (3)** planchas en formato vertical, estarán dispuestas para el juzgamiento de la siguiente manera:

Nota 1: No habrá espacio entre planchas, es decir la superficie impresa es continua, tal como se indica en las guías de corte e impresión de las plantillas.

Nota 2: Los dibujos arquitectónicos deben contener el planteamiento estructural con sus respectivos ejes. La planta de implantación o primer piso debe incluir el diseño del espacio exterior. Las perspectivas, sean éstas fotomontajes, dibujos a mano, renders o cualquier construcción análoga o digital, deben caracterizarse por su rigor, calidad técnica y gráfica, en plena correspondencia con la propuesta arquitectónica –plantas y elevaciones-. Es recomendable referenciar gráficamente las diversas imágenes en plantas o cortes, indicando la posición del observador.

No se aceptarán propuestas con número inferior a **tres (3)** planchas. En caso contrario, la propuesta no será evaluada.

## 9.3 RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

### 9.3.1 Acta de recibo de propuestas:

Se elaborará un acta de recibo de propuestas, suscrita por la Presidente de la Entidad Asesora, en la que constará:

- a) La fecha y hora de cierre.
- b) El número de propuestas presentadas, cada una de los cuales “dice contener” dos carpetas, una con la identificación del concursante y la segunda con la propuesta arquitectónica y sus anexos.
- c) Verificación del estado de los archivos en las carpetas y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas.
- d) Los demás hechos o constancias destacables.

### 9.3.2 Apertura de propuestas:

Los asesores elaborarán un “Acta de Recibo de Propuestas”, en la cual constará el número de propuestas presentadas, la hora de cierre del concurso, el número de paquetes presentados, cada uno de los cuales “dice contener” el sobre con: La identificación del concursante y la propuesta arquitectónica, El estado de los archivos y si alguno de ellos tiene identificaciones o marcas exteriores, y, en general, los demás hechos o constancias que quiera destacar.

Acto seguido los asesores del concurso abrirán conjunta y simultáneamente los paquetes o carpetas que en su interior deben contener los archivos de “IDENTIFICACION” y el paquete con el ANTEPROYECTO y demás requisitos exigidos.

### **9.3.3 Asignación de claves:**

A las carpetas de IDENTIFICACIÓN y a las planchas del ANTEPROYECTO de cada propuesta se les asignará una misma CLAVE.

### **9.3.4 Disposición de las carpetas de identificación de los proponentes:**

La base de datos con las carpetas de identificación de los concursantes sólo será abierta en el acto de proclamación de ganadores en el cual se leerá el veredicto del jurado, que identificará las propuestas por sus claves, y se abrirán los archivos correspondientes, conociéndose entonces la identidad de los participantes premiados en cada una de las sedes SENA.

### **9.3.5 Disposición de los sobres con las propuestas arquitectónicas:**

La carpeta o paquete que contenga la PROPUESTA ARQUITECTÓNICA será abierto por LOS ASESORES del concurso, quienes lo identificarán con el código correspondiente, el cual coincidirá con la clave asignada a la “LA CARPETA DE IDENTIFICACIÓN”.

LOS ASESORES, levantarán un “Acta de Apertura de Propuestas” en la cual dejaran constancia del lugar, fecha y hora de la apertura, del número de participantes, e identificándolas por su CLAVE mencionarán si alguna propuesta tiene algún defecto que pueda ser causal de descalificación o si teniendo un defecto no es suficiente para descalificarla. O cualquier otra circunstancia que considere deberá tener en cuenta el JURADO para que sea éste quien decida lo pertinente sobre el rechazo o descalificación de propuestas.

### **9.3.6 Aceptación de las bases y las normas del concurso:**

Con la presentación de la propuesta los concursantes manifiestan que conocen y aceptan plenamente y en todas sus partes además de las presentes “Bases del Concurso”, las normas para contratación estatal y con la Entidad Promotora, que serán la base del contrato que habrá de firmarse con el(los) ganador(es), las normas legales que rigen el concurso en especial el artículo 21º de la Ley 435 de 1998 “*De los deberes profesionales en lo concursos*”.- Literal b) que a la letra dice: “*Los profesionales que participen en un concurso están obligados a observar la más estricta disciplina y el*

*máximo respeto hacia el asesor, los miembros del jurado y los demás participantes en el concurso”.*

## **10 JUZGAMIENTO.**

### **10.1 ENTREGA DE LOS ANTEPROYECTOS AL JURADO:**

Los ASESORES pondrán las PROPUESTAS ARQUITECTÓNICAS a disposición del JURADO y éste seguirá el siguiente trámite de evaluación, teniendo en cuenta el informe de los Asesores:

### **10.2 CAUSALES DE RECHAZO:**

Se verificará que no se presente ninguna causal de RECHAZO, una propuesta deberá ser rechazada cuando:

- 1) Cuando los archivos o el anteproyecto, contenga elementos que permita(n) identificar a su(s) autor(es).
- 2) Cuando la propuesta no cumpla abiertamente con las normas de presentación, número y contenido de las planchas de tal forma que rompa la igualdad y/o haga imposible compararla objetivamente con las demás propuestas.
- 3) Cuando las planchas no se ajusten a los formatos exigidos, bien sea, porque se rompa la igualdad o porque falte información que impida su comparación objetiva con los demás proyectos.

Si se presenta alguna de las anteriores causales LOS ASESORES pondrán el hecho en conocimiento del Jurado para que este decida sobre su rechazo.

- 4) La presentación de varias propuestas por el mismo oferente dentro del mismo proceso y por el mismo lote o sede, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente). Pero podrá presentar propuesta en una misma calidad respecto de uno o varios lotes.

### **10.3 CAUSALES DE DESCALIFICACIÓN**

Son causales de descalificación de un concursante:

1. Cuando el concursante viole el anonimato, en especial cuando:

- a) Una vez cerrado el concurso envíe por cualquier medio comunicaciones con su firma o con su nombre, o con el de la sociedad, la unión temporal, el consorcio, - o el de uno de los miembros de dichas uniones temporales o consorcios- o del representante legal o funcionario de una de las anteriores, o con elementos que identifiquen, voluntaria o involuntariamente, al autor de una propuesta.
- b) Envíe correos físicos y/o electrónicos y/o cualquier medio de comunicación identificando a su autor.
- c) Por las demás razones de violación al anonimato señaladas en estas bases.

2. Plagiar un proyecto u obra existente en cualquier parte del mundo.
3. Incumplir algunas de las disposiciones establecidas en las Bases del Concurso de tal forma que el proponente obtenga ventaja con relación a los demás participantes.
4. Incumplir con las bases y hacer imposible al Jurado realizar una comparación objetiva con las demás propuestas.

#### **10.4 ESTUDIO Y EVALUACIÓN.**

El Jurado estudiará los anteproyectos, los evaluará y elaborará un “Informe de Evaluación”, en el cual, identificando las propuestas por sus correspondientes CLAVES, dejará constancia del número de propuestas presentadas, la evaluación que se ha hecho a las propuestas, la recomendación a la Entidad Promotora – Entidad Asesora, sobre la mejor propuesta, la asignación de premios, o la recomendación sobre la declaratoria desierta del concurso y de los demás aspectos sobre el proceso de evaluación y criterios de selección.

También dejará en el acta o en un anexo de la misma, las recomendaciones técnico-arquitectónicas que el consultor deberá introducir al anteproyecto.

#### **10.5 DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CONCURSO.**

El Jurado podrá declarar, parcial o totalmente desierto el concurso cuando no se hubiera presentado ninguna propuesta, o cuando no se pueda realizar la escogencia objetiva del ganador.

En el “Informe de Evaluación del Jurado” se dejará, en forma clara y expresa la, constancia del o los motivo(s) causante(s) de la declaratoria.

## **11 AUDIENCIA DE LECTURA DEL INFORME DEL JURADO Y PROCLAMACIÓN DE GANADORES.**

En la Audiencia Pública de “Lectura del Informe del Jurado” se dará lectura al “Informe Final del Jurado”, se abrirá la urna de los concursantes, y los archivos en general referenciando a los participantes con sus claves identificando así a los ganadores del concurso, esta audiencia se efectuará en la fecha expresada en el cronograma del concurso en el sitio que SERÁ COMUNICADO OPORTUNAMENTE.

## **12 VARIOS**

### **12.1 AJUSTES.**

El autor del anteproyecto ganador para cada una de las sedes SENA , al diseñar el proyecto, deberá realizar los ajustes recomendados por el Jurado y deberá atender las observaciones de la Entidad Promotora.

### **12.2 EXPOSICIÓN DE LOS TRABAJOS.**

Los anteproyectos participantes serán expuestos en la Entidad Asesora y/o en su página web, en las fechas que se comunicarán oportunamente. La exposición no es parte del concurso sino una labor de difusión complementaria.

### **12.3 PROHIBICIÓN DE CEDER LA POSICIÓN CONCURSAL Y EVENTUALMENTE LA CONTRACTUAL.**

Los miembros originales que aparezcan en la propuesta, persona natural, jurídica, consorcio, unión temporal deberán permanecer como miembros iguales a la forma como se presentaron inicialmente y durante todo el tiempo del concurso.

El ganador o ganadores del concurso podrán formar sociedad, consorcio o unión temporal con otros profesionales para poder cumplir las condiciones de contratación de la Entidad Promotora al momento de la firma del respectivo contrato de consultoría.

## 13 FIRMA DEL CONTRATO, PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN

El contrato deberá ser suscrito dentro de un plazo máximo de los cinco (5) días hábiles siguientes contados desde la notificación de la adjudicación del concurso. Dicho plazo podrá ser ampliado a criterio de la Entidad Promotora.

Si los proponentes favorecidos no firmaren el Contrato, la Entidad Promotora podrá adjudicar el Contrato, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, si considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad. Pero si éste no firmare el contrato en el plazo fijado, se suscribirá con el proponente que quedó en tercer lugar si se considera que su propuesta es igualmente favorable para la entidad, y en su defecto con los proponentes que quedaron en cuarto lugar, determinado a partir de las menciones de honor otorgadas, y así sucesivamente.

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario se negare a cumplir con las obligaciones establecidas en las bases y específicamente las de suscribir y perfeccionar el Contrato correspondiente dentro del término señalado, la Entidad Promotora podrá iniciar las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

En los Anexos se encuentran los términos de la contratación y el proyecto de minuta del Contrato, el cual contiene en detalle todos los alcances, obligaciones y derechos que asumirán tanto el Contratista como la Entidad Promotora y todas las reglamentaciones a que estará sometida la ejecución del proyecto.

## 14 PREMIOS Y HONORARIOS PROFESIONALES.

### 14.1 HONORARIOS.

Los honorarios para la ejecución de los diseños y estudios técnicos comprenden:

**El Diagnóstico (Ver los anexos técnicos de las 5 sedes ) que contienen:**

- Generalidades
- Revisión conceptual y normativa
- Análisis Predial
- Levantamiento Topográfico
- El estudio de suelos y geotecnia del predio,
- Análisis del entorno – condiciones de implantación

Los ganadores deberán realizar los siguientes diseños y estudios técnicos (Ver Anexo 3 para los estudios técnicos que aplican para cada una de las sedes):

**Estudios, cálculos, diseños y detalles constructivos**

- Proyecto arquitectónico constructivo
- Diseño y cálculo estructural
- Diseño de iluminación
- Diseño de redes eléctricas y comunicaciones, Energías alternativas
- Diseños de las instalaciones hidráulicas, sanitarias

**Estudios y diseños complementarios**

- Estudios complementarios de suelos
- Bioclimático
- Seguridad humana y accesibilidad
- Acústico, si aplica
- Transporte vertical, si aplica
- Ambiental, forestal y paisajístico

**Licencias y permisos**

- Especificaciones técnicas
- Memorias de cálculo de cantidades
- Análisis de precios unitarios
- Presupuesto
- Programación
- Trámite de licencias y permisos
- La correspondiente supervisión arquitectónica durante el proceso de construcción del proyecto

Se aclara que por cuestiones presupuestales no se exige la presentación de los siguientes estudios, no obstante, los diseños que se presenten deben tener en cuenta dichos aspectos, los dimensionamientos exigidos y facilitar la posterior ejecución de los estudios q se mencionan a continuación (Ver anexo 3):

- Seguridad electrónica
- Aire acondicionado
- Estudios ambientales particulares

Los honorarios incluyen y cubren todos los valores que deben tener en cuenta los arquitectos para atender el respectivo contrato, los cuales fueron calculados con base en las tarifas de la Sociedad Colombiana de Arquitectos y las tablas de contratación de la Entidad Promotora, una vez calculados, la ENTIDAD PROMOTORA no realizará ajuste o reajuste de los mismos.

## 14.2 PREMIOS

El premio que se otorga para cada sede comprende el derecho a suscribir el contrato previamente anunciado en el presente documento, según los valores correspondientes a los diseños y estudios técnicos para cada sede SENA:

Tabla 13. Premios por sede SENA

TABLA DE CÁLCULO DE PREMIOS DEL CONCURSO						
PROYECTO	CIENAGA DE ORO	PUERTO BOYACÁ	TUNJA	IPIALES	BOGOTÁ	1 CONCURSO
AREA A DISEÑAR EN M2 (edificaciones y urbanismo)	11.824	5.780	4.996	12.392	12.199	47.191
HONORARIOS DE ARQUITECTURA	\$ 1.296.573.000	\$ 691.050.000	\$ 674.260.902	\$ 1.412.088.000	\$ 1.486.548.000	\$ 5.560.519.902
HONORARIOS DE ESTUDIOS TÉCNICOS	\$ 648.286.500	\$ 345.525.000	\$ 337.130.451	\$ 706.044.000	\$ 743.274.000	\$ 2.780.259.951
<b>SUBTOTAL DISEÑO Y ESTUDIOS</b>	\$ 1.944.859.500	\$ 1.036.575.000	\$ 1.011.391.353	\$ 2.118.132.000	\$ 2.229.822.000	\$ 8.340.779.853
<b>TOTAL INCLUIDO IVA</b>	\$ 2.314.382.805	\$ 1.233.524.250	\$ 1.203.555.710	\$ 2.520.577.080	\$ 2.653.488.180	\$ 9.925.528.025

## 14.3 MENCIONES DE HONOR

El jurado podrá conceder Menciones de Honor si así lo considera.

## 15 INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS.

En cumplimiento de lo dispuesto en la normatividad aplicable, especialmente el artículo 15 de la Ley 850 de 2003, la Entidad Promotora invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social a este Proceso de selección a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP I y en la Web del Concurso <https://sociedadcolombianadearquitectos.org/>.

Cualquier denuncia se puede realizar ante la Veeduría Distrital ubicada en la 1 Piso 8, Av. El Dorado #69-76, Bogotá, teléfono 3407666, correo electrónico [denuncie@veedurriadistrital.gov.co](mailto:denuncie@veedurriadistrital.gov.co), e igualmente ante Procuraduría General de la Nación, Personería de Bogotá y la Contraloría General de la Republica, de conformidad con la facultad de control que les corresponde realizar a estas entidades, en los términos de Ley.

## 16 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Teniendo en cuenta la naturaleza de la presente contratación y previendo que durante la ejecución del contrato se pueden configurar situaciones que den lugar a la alteración de las condiciones económicas de las partes, en cumplimiento a lo señalado en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, considera necesario estimar, tipificar y distribuir los Riesgos conforme se indica en la matriz de riesgos adjunta y propia del presente proceso.

## 17 COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES Y MIPYMES

<b>ACUERDOS VIGENTES</b>	<b>Entidad Estatal cubierta</b>	<b>Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial</b>	<b>Excepción Aplicable al Proceso de Contratación</b>	<b>Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial</b>
	<b>SI/NO</b>	<b>SI/NO</b>	<b>SI/NO</b>	<b>SI/NO</b>

ACUERDOS VIGENTES		Entidad Estatal cubierta	Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	SI	NO	SI
	México	SI	SI	SI	NO
	Perú	SI	SI	NO	SI
Canadá		SI	SI	SI	NO
Chile		SI	SI	NO	SI
Corea		SI	SI	NO	NO
Costa Rica		SI	SI	NO	SI
Estados Unidos		SI	SI	SI	SI
Estados AELC		SI	SI	SI	NO
México		NO	SI	SI	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO DEFINE	SI	NO	NO
	Guatemala	NO DEFINE	SI	NO	NO
	Honduras	NO DEFINE	SI	NO	NO
Unión Europea		SI	SI	NO	SI
Comunidad Andina		SI	No incluye valor	NO	SI

La presente convocatoria no está limitada a MIPYMES.